



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 33

AÑO 2020
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



ARTÍCULOS · ARTICLES

LA MONEDA EN CASTILLA Y LEÓN (1265-1284). ALFONSO X, UN ADELANTADO A SU TIEMPO

CURRENCY IN CASTILE AND LEON (1265-1284). ALFONSO X, A KING AHEAD OF HIS TIME

Gonzalo Oliva Manso¹

Recepción: 2019/ 03/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2019/05/24 ·

Aceptación: 2019/05/31

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.26635>

Resumen

Uno de los hechos más relevantes del reinado de Alfonso X fue su decidida intervención en la política monetaria como medio para financiar sus objetivos políticos y ambiciones personales. A partir del análisis numismático y de la crítica documental se ha trazado un recorrido desde la puesta en circulación de su primera moneda de vellón en 1265 hasta la frustrada emisión que tenía que haber circulado desde 1281. En este intervalo se aprecia a Alfonso X cada vez más agobiado por sus necesidades financieras y por ello más atrevido en la implementación de nuevas estrategias monetarias. Sus súbditos se limitaron a padecerlas sin llegar a comprender sus repercusiones económicas y solo al final del período estudiado percibieron el mecanismo que se ocultaba tras los continuos cambios de valor del maravedí de cuenta. Para entonces ya no existía remedio para el quebranto de sus patrimonios y la inestabilidad en sus actividades económicas.

Palabras clave

Alfonso X; moneda; burgaleses; pepones; blancos de la guerra; prietos; nuevos blancos.

Abstract

One of the most relevant measures of the reign of Alfonso X was his decisive intervention in monetary policy as a means to finance his political objectives and personal ambitions. By focussing on numismatic analysis and documentary

1. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, UNED. C.e.: goliva@der.uned.es

criticism, a course can be drawn from the initial circulation of his first currency, the *vellón*, in 1265 to the frustrated emission that was to have taken place in 1281. In this interval, Alfonso X is increasingly overwhelmed by his financial needs and therefore is more daring in launching new monetary strategies. His subjects bore the brunt of these measures without understanding their economic repercussions, although at the end of this period they were eventually made aware of the mechanism behind the continuous changes on the official value of the *maravedí*. By then there was no remedy for the loss of their wealth and the instability in their economic activities.

Keywords

Alfonso X; Currency; Citizens of Burgos; Pepiones; Blancos de la Guerra; Prietos; Nuevos Blancos.

.....

I. INTRODUCCIÓN

En un artículo reciente se ha propuesto una nueva visión de la historia monetaria de Castilla durante el período que se denomina «el siglo del maravedí de oro»². En él se hace un repaso de las acuñaciones de esta moneda castellana y sus relaciones con el numerario de vellón contemporáneo en un período que va desde 1172 hasta 1268. Se comprueba en el mismo que la fluctuante disponibilidad de oro y plata sumada a las ocasionales devaluaciones del vellón realizadas por una monarquía siempre necesitada de dinero obligaban a que cada cierto tiempo –1187, 1217, 1223– debieran modificarse los patrones metrológicos de las monedas en busca de una relación entre todas ellas que reflejara de manera adecuada la equivalencia real que el oro y la plata tenían en los mercados³.

Al advenimiento al trono de Alfonso X el sistema monetario presentaba distorsiones demasiado evidentes, además de graves. El Ordenamiento portugués de precios y posturas de 1253⁴ evidencia una tasa de cambio oro-plata del $9\frac{1}{4}$ ⁵. Este dato implicaba un desajuste importante entre el maravedí de oro y la moneda de vellón que se calculaba con un cambio del $7\frac{1}{2}$ desde comienzos del reinado de Fernando III. Si burgaleses y pepiones debían contener, respectivamente, 0,32 g y 0,16 g de plata, el sistema solo reconocía 0,26 g y 0,13 g; y la realidad podía ser aún peor pues las necesidades de Fernando III, especialmente el sitio de Sevilla, sugieren que podía haberse reducido esta cantidad.

En este contexto se produjo la primera intervención alfonsí que tuvo lugar al comienzo de su reinado y no dejó de ser una tosca y simple solución consistente en retirar un cierto número de pepiones⁶ y sustituirlos por su múltiplo del doble, el dinero burgalés, sin que al parecer este se labrara de acuerdo con unos patrones metrológicos ajustados a la realidad. El resultado, como no pudo ser otro, fue la resistencia pasiva de la población que se negaba a implicarse en el fraude y a utilizar esta nueva moneda. Las medidas complementarias habituales para atajar el alza de los precios en que derivaban inevitablemente estas soluciones imperfectas tampoco daban ningún resultado. Las tasas de precios que se pusieron en vigor en 1252 y 1256 fueron tan ignoradas como la nueva moneda⁷.

2. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268), el siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 483-519.

3. *Ibidem*, pp. 490-502.

4. TEIXEIRA DE ARAGÃO, Augusto C.: *Descrição geral e historica das moedas cunhadas em nome dos Reis, Regentes e Governadores de Portugal*, vol. 1. Lisboa, Imprensa Nacional, 1847, doc. 3.

5. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda...», pp. 507-508.

6. Estos habrían ido convirtiéndose a lo largo del reinado de Fernando III en la moneda de vellón más utilizada hasta el punto de que en los momentos finales los burgaleses prácticamente habrían desaparecido (MOZO MONROY, Manuel: *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla*, ss. VIII-XIV. Volumen III: Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350). Madrid, 2017, pp. 103-104).

7. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda...», pp. 504-506.

Podríamos decir que Alfonso X estaba en estos momentos en una etapa conservadora, aplicando recetas de carácter tradicional que servían únicamente para aliviar la sintomatología de los enfermos: la economía y la hacienda castellano-leonesas, sin entrar de lleno a combatir la patología y poner fin a la situación. Durante el transcurso de su reinado los problemas económicos no hicieron sino aumentar y el nuevo tratamiento, altamente innovador causó más perjuicios que ventajas. Estos veinte años de frenesí monetario no tuvieron parangón en toda la Edad Media peninsular y la visión que hacemos de ello nos separa de otras propuestas realizadas con anterioridad por nuestros predecesores en la cuestión⁸.

II. LOS DINEROS ALFONSÍ O BLANCOS DE LA GUERRA (1265)

El derroche de los recursos del reino comenzó a raíz de un hecho absolutamente extraño a la política castellano-leonesa. En 1256 una embajada de Pisa llegó a la Península y ofreció a Alfonso X, en su calidad de descendiente de la dinastía de los Hohenstaufen, la dirección del partido gibelino y la posibilidad de convertirse en la cabeza del Sacro Imperio. Tal ofrecimiento excitó su vanidad y en los veinte años siguientes los pecheros castellano-leoneses se vieron obligados a aportar cuantiosas sumas que salieron hacia Europa para apoyar a los aliados del monarca⁹.

En los años siguientes hubieron de añadirse los gastos propios de la tradicional política castellano-leonesa de expansión territorial a costa de los debilitados musulmanes y que se concretaron en hechos victoriosos como la expedición a Salé (1260) y las conquistas de Jerez (1261) y Niebla (1262). Pero poco después se añadieron otros desembolsos que deben achacarse a las propias decisiones de Alfonso X. El cambio de actitud con los musulmanes establecidos en su reino¹⁰ –súbditos andaluces y vasallos murcianos– y las presiones al aliado nazarí acabaron por conducir a una

8. Estas diferencias van a ser especialmente evidentes con autores como Guillermo CASTÁN LANASPA (*Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000) y Josep PELLICER I BRU («El maravedí de la guerra y los maravedís de plata desde Alfonso X hasta Alfonso XI (1252-1330)» *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 51-101 y *Las acuñaciones y «quiebras» monetarias de Alfonso X y Sancho IV (1252-1284-1295)*, Barcelona, Asociación Numismática Española, 2008). Para Castán la moneda de la guerra se acuñó como una meaja del burgalés por lo que no suponía ninguna innovación (*Ibidem*, pp. 49-50), en tanto que la regulación monetaria introducida en el cuaderno de las Cortes de Jerez implicó la reemisión del burgalés circulante en 1252, aunque no se acuñó (*Ibidem*, pp. 51-52). Respecto de los prietos, otorga a estos un peso en plata de 0,2595 g, al asumir que las equivalencias oficiales tenían un fundamento real en la composición de las monedas (*Ibidem*, pp. 52-56). Por su parte, Pellicer asume un inmutable tipo de cambio oro / plata de 1:12 sobre el que hace descansar todo el fundamento teórico de ambos artículos lo que supone que sus conclusiones discrepen totalmente de las nuestras, que partimos de la influencia del mercado en ambos metales y consiguientemente una cambiante relación según las circunstancias económicas y políticas de cada momento.

9. O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina: La política económica y financiera de Alfonso el Sabio», en BURNS, Robert Ignatius. (ed.): *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990, pp. 67-93.

10. MARTÍNEZ, H. Salvador: *Alfonso X, el Sabio. Una biografía*. Madrid, Polifemo, 2003, pp. 181-182; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004, pp. 170-173.

conjunción de intereses entre todos ellos que detonó en 1264 cuando se produjo un levantamiento armado, que contó también con el apoyo de voluntarios llegados desde el otro lado del Estrecho. Se necesitaron años de lucha –apoyo aragonés incluido– e ingentes cantidades de dinero para reconducir la situación¹¹. La firma del tratado de Benzaide con los nazaríes (1267) tranquilizó la situación, aunque algunas cuestiones como el retorno al pago de las parias granadinas se demoraron hasta 1269.

Por si lo anterior no fuera suficiente, hay que tener en cuenta su carácter desprendido que le llevaba a gastar a manos llenas en episodios puntuales que contribuían a realzar su figura de monarca generoso y caballeroso, lo que no dejaba de ser también propaganda para su candidatura imperial. La crónica se hace eco de la llegada en 1267 de la emperatriz de Constantinopla en demanda de dinero para abonar el rescate de su marido que había sido hecho prisionero¹². A pesar de que ya se habían comprometido tanto el Papa como el rey de Francia, Alfonso X en un arrebatado de generosidad decidió hacerse cargo personalmente del pago de los cincuenta quintales de plata necesarios.

Tales dispendios trajeron consigo un inmediato impacto negativo para la economía del reino y con ello las primeras protestas: «E como quier que esto fue grant su buena fama del rey don Alfonso en las otras tierras, pero esto e otras cosas atales que este rey fizo troxieron gran enpobreçimiento en los regnos de Castilla e de León»¹³.

En este contexto de fuertes desembolso y con una presión impositiva que no convenía incrementar Alfonso X no tuvo otra opción, ya en 1265, que recurrir al consabido expediente de ir retirando material de las nuevas monedas que ponía en circulación. La novedad vino de la emisión de un nuevo tipo monetario que se puso en circulación con el mismo valor que los burgaleses y que comenzó llamándose dinero alfonsí y, más adelante, dinero de la primera guerra¹⁴.

En un primer momento, la jugada le salía muy beneficiosa a Alfonso X a quien a través de los impuestos le llegaban los burgaleses y pepiones, y procedía a transformarlos inmediatamente en los nuevos dineros alfonsís con menor proporción de plata. Transcurrido un tiempo las gentes iban conociendo la diferencia entre

11. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, vol.1. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, pp. CLXV-CLXVI.

12. El relato de la crónica adquiere tintes cuasi novelescos con numerosas equivocaciones, pero corresponde a un hecho real perfectamente identificado en la venida en 1263 de su prima María de Brienne en solicitud de ayuda para su marido Balduino II, expulsado hacía dos años de su reino por los bizantinos, y para su hijo Felipe de Courtnay, que permanecía como garantía para el pago de los préstamos que los banqueros venecianos habían concedido a su padre (BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Alfonso X el Sabio*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1963, p. 352).

13. *Crónica de Alfonso X*, cap. xviii, p. 48 (edición de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. 11/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Edición, transcripción y notas..., Índice por M.^a Antonia CARMONA RUIZ. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999).

14. En el campo numismático se opta por sus características tipológicas, por lo que viene denominándose como moneda de seis líneas. Todesca es quien primero hace esta identificación (TODESCA, James J.: «The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in Light of the Bourgeois Hoards», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 33 (1988), p. 197). Su aspecto externo se basaba en los sueldos de seis líneas emitidos con anterioridad (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXVII-CLXVIII).

estas monedas, guardaban entonces la moneda antigua y utilizaban los dineros alfonsíes en las transacciones económicas y el pago de impuestos. La menor afluencia de buena moneda reducía gradualmente los beneficios del rey y más importante aún frenaba la actividad económica lastrada por la carestía de moneda.

La revuelta mudéjar había puesto a prueba la capacidad económica y militar del reino y el envite se salvó con muchas dificultades. Las emisiones de moneda de vellón devaluada sumadas a las desviaciones que arrastraba el sistema monetario no dejaron otra solución que afrontar una reforma estructural del mismo. Las Cortes de Jerez (1268) –detalle simbólico este de convocar Cortes en una localidad que hasta hacía poco había simbolizado la resistencia mudéjar frente a Castilla– trataron de poner solución a unos problemas monetarios¹⁵, hasta cierto punto desdeñados por un monarca que se negaba a reconocer su culpa y se justificaba aludiendo a la «grant carestía que era en la tierra».

Nos encontramos al decir de Gautier¹⁶ ante algo más que unas directrices para las nuevas emisiones que habían de sucederse en los años venideros, se trataba de un plan de estabilización que debía poner fin a un largo período de inestabilidad, pero al final derivó en un auténtico caos. Hernández¹⁷ inserta esta reforma monetaria dentro de un proceso más ambicioso que pretendía modelar todo el reino siguiendo los planteamientos modernizadores de Alfonso X. La imposición del *Fuero Real* como referente legislativo, la unificación de pesos y medidas, la profesionalización de la administración con la entrada de letrados, la creación de una «caballería de alarde» que había de convertirse en el sostén del poder regio entraban dentro de esa nueva visión alfonsí de gobierno.

Podríamos ir aún más lejos, los capítulos aplicables a la moneda (## 1, 2) marcan un punto de ruptura en la historia monetaria castellano-leonesa. Hasta entonces había existido una correlación entre la moneda de oro, el maravedí alfonsí, utilizado además como unidad de cuenta del sistema, y la moneda de vellón, representada por burgaleses y sus divisores de un medio, el pepión, y un cuarto, la meaja¹⁸. En Jerez el sistema monetario cambió de forma absoluta. No se trató de una simple reordenación de la moneda de vellón para ajustar su valor a la moneda de oro, se asistió también a la desaparición del maravedí de oro como referente del sistema y que con pequeños cambios había estado circulando desde la conquista musulmana durante más de quinientos años. Hecho lógico

15. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, p. 147; HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXIV-CLXVII.

16. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), p. 87.

17. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXI.

18. Este divisor está citado en varias ocasiones en la tasa de precios que puso en marcha Alfonso VIII en 1207 (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: «Las Cortes de Toledo de 1207», en *Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, vol. 1. Burgos, Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 219-266 y pp. 240-246, y «Las posturas publicadas por las Cortes de Toledo de 1207 (Nueva edición)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 255-266).

si se tiene en cuenta que se trataba de una moneda que venía sin acuñarse desde hacía decenios, aunque seguía circulando gracias a la desbordante emisión que hubo de hacerse en 1212 para hacer frente a los gastos de la campaña de las Navas de Tolosa, pero había perdido relevancia ante las cada vez más numerosas doblas procedentes de Granada y Marruecos. Era el momento de afrontar una nueva realidad.

Acompañando a esta nueva política monetaria se promulgaron un crecido número de disposiciones que trataban de encajarla dentro un nuevo marco económico¹⁹. Una detallada tasa de precios (## 2-6, 9-13, 15, 16, 18-20) avanzaba en el control de la economía²⁰ iniciado desde los primeros años del reinado, y sobre ella se superponía otra regulación fijando los salarios en función de las peculiaridades propias de cada territorio (## 32, 33, 34). Además, se ordenaron pesos y medidas uniformes para todo el reino (## 26, 27) y se prohibió la reventa de productos por los corredores (# 30). Se intervino también con firmeza en el comercio exterior restringiendo las exportaciones de bienes y materias primas estratégicos para la economía y la seguridad del reino y se sometió a especial escrutinio por parte de los recaudadores de aduanas la entrada de importaciones (## 21-25). Los banqueros vieron mermados los ingresos procedentes del préstamo al limitarse el tipo de interés máximo en el 25 % (# 44) y los artesanos tuvieron que asumir la prohibición de cofradías y gremios, lo que eliminaba su labor como grupo de presión económico y político (# 41).

La nueva política monetaria estaba sintetizada en el ordenamiento de estas Cortes de esta sucinta manera:

1º La moneda de los dineros alfonsís, que yo mandé facer después que començé la guerra que la confirmase para en todos mis días e que la non creçiese nin menguase, nin en la ley nin en (la) talla que agora es. Et yo touelo por bien et otorgolo que sea así.

2º La dobla del oro vala tres mrs. et el mr. de oro alfonsís dos mrs., el marco de plata fina quel den en la moneda por quince mrs...²¹

El sistema de equivalencias que se deduce de estos dos capítulos es el siguiente²²:

Una dobla = 4,626 g de oro = 3 maravedís de cuenta

19. O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina...», pp. 92.

20. Vid. SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *España, un enigma histórico*, vol. 3. Barcelona, Edhasa, 1991, pp. 843-848; DUFOURCQ, Charles Emmanuel & GAUTER DALCHÉ, Jean: *Histoire économique et sociale de l'Espagne chrétienne au moyen âge*. París, 1976, caps. 3 y 5 y O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina...», pp. 67-93.

22. Los valores del marco de Castilla (230,0465 g) y de las monedas de oro están sacados del siguiente trabajo: OLIVA MANSO, G.: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista general de información y documentación*, 26-1 (2016), pp. 313-340.

Una segunda puntualización: este y los otros dos cuadros que sintetizan los sistemas monetarios que estudiamos no muestran sus equivalencias en el mismo orden, sino que se van presentando en el orden que se deduce de los diplomas utilizados. Al final del trabajo tras las conclusiones presentaremos un cuadro resumen con todas las cantidades ordenadas para su mejor comparación.

Un maravedí = 3,118 g de oro = 2 maravedís de cuenta

Un maravedí de cuenta = 15,336 g de plata

Documentos posteriores como este de 1272 (marzo, 13) nos ayudan a completar algunos datos más –«Seys moravedis de los annos de la guerra que es el moravedi siete solidos et medio et diçenlos alfonsis»²³–:

Un maravedí de cuenta = 7,5 sueldos = 90 dineros

Un dinero = 0,17 gramos de plata²⁴

Cambio oro / plata = $9 \frac{5}{6} \approx 10$

El dinero sufrió una merma apreciable desde el anterior valor oficial de 0,26 g que alcanzaba un tercio de su contenido en plata. El maravedí de cuenta, antes ligado a una moneda física de oro, pasó a convertirse en un ente ficticio, imaginario, sin soporte material y por ello altamente manipulable. No se dieron cuenta de este detalle los representantes del reino que quedaron engañados por su correlación con la moneda de oro tanto la habitual en esos momentos –la dobla– como la anterior –el maravedí– a la que se referenciaban los negocios jurídicos firmados con anterioridad.

Se oficializaron también las pérdidas para quienes atesoraran moneda de vellón



FIGURA 1. DINERO ALFONSÍ. Fuente: Aureo & Calicó

de emisiones anteriores ya que la valoración sería en lo sucesivo de uno a uno²⁵ o

23. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia 1115-1300*. Salamanca, Universidad, 1990, doc. 185.

24. Esta cantidad ha sido aceptada regularmente: LADERO QUESADA, Miguel Ángel: op. cit., p. 147; CASTÁN LANASPA, Guillermo: op. cit., p. 47; HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXVIII, nt. 102).

25. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», p. 165.

para prestamistas y arrendadores en cuyos contratos no figurara expresamente en su cláusula de pago que la renta debía satisfacerse en maravedís de oro. Podemos hacernos también idea del descontento entre los nobles cuyas soldadas originalmente abonables en burgaleses se habían visto en pocos años enormemente reducidas²⁶. El rey debió valorar la discordancia entre el beneficio económico, indudablemente necesario en medio de la revuelta mudéjar, y la creciente oposición que se manifestaba entre su principal apoyo. Tengamos en cuenta que esta manipulación monetaria también les amenazaba por la vía de sus ingresos señoriales ya que algunas de sus rentas eran abonables en metálico y menos mal que la economía castellana no estaba totalmente monetizada lo que implicaba que estos ingresos seguían abonándose en buena medida en especie o en trabajo. De no ser así, la revuelta de 1272 se habría adelantado unos años y el peligro del alzamiento mudéjar se habría multiplicado exponencialmente.

Al menos se conseguía así la añorada seguridad jurídica que debía traer consigo la estabilidad económica y monetaria, garantizadas para el futuro con el compromiso real para el mantenimiento de los valores del sistema, pero todo este preciso entramado quedaba a discreción del monarca. Ahora le bastaba a este con manipular el valor del maravedí de cuenta para obtener los caudales que precisara para su política, aunque eso significaba echar por tierra el sistema monetario. Eso sí, no tocaba la moneda física y, por lo tanto, cumplía con su compromiso para con el pueblo.

Los estudios hasta ahora realizados han ofrecido datos contradictorios con monedas muy diferentes que aparentemente no encajan con lo dispuesto en el ordenamiento jerezano. Solo el análisis de Todesca²⁷ presentó valores cercanos al Ordenamiento de Jerez con cuatro dineros con un peso medio de 0,865 g de peso, una ley del 21% y un contenido de plata de 0,182 g. Más distorsión presenta el resultado del estudio realizado por Braña y Roma²⁸, quienes distinguen también dos tipologías diferentes. Sobre una muestra de diecisiete dineros, denominados como buenos, el peso medio sería de 0,98 g y 0,41 g de plata, en los tres ejemplares analizados. En contraposición los dineros malos daban un peso medio de 0,68 g sobre 461 piezas con un contenido en plata de 0,048 g en las cuatro examinadas²⁹.

Orol también reconocía la existencia de dos acuñaciones, cada una con un tipo característico de moneda. Una emisión más cuidada que conserva aún el color blanco de la plata y con un contenido de este metal del 14 %, y otra de factura más irregular, de color cobrizo y con apenas un 7 %. No disponemos de pesos,

26. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXIX-CLXX.

27. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», pp. 170 y 197.

28. BRAÑA PASTOR, José Luis y ROMA VALDÉS, Antonio: «La moneda de seis líneas de Alfonso X de Castilla y León», *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 25-50.

29. En ningún caso podríamos especular con que estos dineros tan débiles fueran las meajas del sistema pues disponemos de divisores del dinero alfonsí perfectamente identificable por su menor módulo y pequeñas diferencias estilísticas (*Ibidem*, pp. 43-44).

ni número de piezas analizadas³⁰. El tesoro de Castrojeriz estudiado por Rueda dio un peso medio de 0,63 g de peso para un total de 3.684 ejemplares³¹, pero sin análisis metalográfico.

Hernández, por su parte, ha recogido tres noticias concretas sobre las meajas asociadas a estos dineros. Una referencia de 1273 (julio, 24) y otra de 1274 (enero, 29) nos hablan de «la moneda de guerra que vale 15 sueldos el maravedí»; y una tercera también de 1273 (septiembre, 6) que reitera la relación y nos da su nombre: «moneda que el Rey mando fazer en tiempo de la guerra, XV sueldos de alfonsis menores el maravedí»³². Estos medios dineros se deducen también de un documento sevillano que recoge las ordenanzas de la ciudad concedidas durante la primera parte del reinado de Alfonso X³³. Con motivo de su traslado a Murcia este documento se adaptó a los usos monetarios de ese momento que nos es desconocido, pero en todo caso posterior a 1277 pues se menciona la «moneda noua, que son quinze dineros»³⁴ y que solo puede asociarse a los nuevos blancos emitidos ese año. Un poco más adelante precisa que los dos sueldos originales en la escritura sevillana equivalen a «dos dineros desta moneda noua»³⁵. Esto solo puede entenderse desde un documento original que utilizara los medios dineros de la primera guerra, pues como veremos más adelante el cambio oficial que se instituyó fue de seis alfonsés o blancos de la guerra por un nuevo blanco³⁶. A las monedas anteriores hay que sumar la existencia del sueldo de plata³⁷, sucesor de los dineros de plata acuñados por Fernando III para circular por sus territorios andaluces y murcianos³⁸, que sería un múltiplo óctuplo del dinero.

En este cúmulo de datos inconexos, podemos constatar la existencia de un sistema de monedas estilísticamente relacionadas y con sus valores enlazados en torno al dinero alfonsí. De hecho, podemos pensar lícitamente en algún elemento más dentro de este sistema. Aunque el estudio de Braña y Roma no deja dudas en

30. OROL PERNAS, Antonio: «Notes for future studies on the metrology of the Castilian-Leonese coinage», en GOMES MARQUES, Mário & METCALF, David Michael (publ.), *Problems of medieval coinage in the Iberian area 3: A symposium held by the Sociedade Numismática Scalabitana and the Instituto de Sintra on 4-8 October*. Santarém, Sociedad Numismática Scalabitana; Instituto de Sintra, 1988, pp. 207-210 (traducción en «Bases para el estudio de la metrología en las acuñaciones castellano-leonesas», *Nvmisma*, 231 (1992), pp. 237-239).

31. RUEDA SABATER, Mercedes & SÁEZ SAIZ, Inmaculada: «Hallazgos medievales de moneda castellana y leonesa», *Nvmisma*, 230 (1992), pp. 214.

32. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CC.

33. GONZÁLEZ ARCE, José Damián: «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 106-118.

34. Capítulos I.I.3, I.IV.4, I.XXVIII.2 y I.XXX.6.

35. Capítulo I.IV.4: «El que es mandado soltar o dar sobrefiadores non pagara carçelage; et qualquer que por preso entrare dentro de la carçel pechara al alguazil por carçelage vn mr. desta moneda noua, que son quinze dineros, e non mas, quier salga por fiador o por otra razon; e dara a vn peon que esta en la carçel e guarda los presos e los mete e los saca de las presones, doss sueldos, que son dos dineros desta moneda noua; e si salliere por fiador pagara al escrivano de la carçel por escreuir la fiadura medio mr., que son siete dineros e medio desta moneda sobredicha».

36. Vid. también las citas concordantes de los capítulos I.V.2, I.VI.2, I.VI.4, I.VII.3, I.XII.3, I.XXX.5 y I.XXXI.7. Con carácter único también aparece en el siguiente documento, capítulo II.I.2.

37. BRAÑA PASTOR, José Luis y ROMA VALDÉS, Antonio: op. cit., pp. 26-28.

38. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda...», pp. 498-499.

cuando a la identificación de los dineros buenos como dineros alfonsís con mayor contenido de plata nos surge la idea de su posible caracterización como un doble dinero. Por otro lado, es admisible pensar en una pugesa, que ha sido considerada por algunos autores como la pieza principal del sistema³⁹.

Ciertamente las necesidades financieras obligaron a acuñar con premura estos dineros alfonsís sin especial rigurosidad ni en su ley, ni en su talla y ni siquiera en su aspecto externo⁴⁰. Sin embargo, las significativas diferencias señaladas por los citados investigadores son muy superiores a las admitidas en otras emisiones posteriores de las que sí disponemos de sus correspondientes ordenamientos⁴¹. Tan notorias divergencias en estas monedas de seis líneas parecen deberse a decisiones premeditadas en las que se entrecruzan dos hechos. La existencia de un sistema con piezas de distintos valores y la manipulación arbitraria de las mismas en una espiral de devaluaciones a medida que la guerra se prolongaba y aumentaban las necesidades. El resultado inevitable tras varias emisiones no fue otro que la circulación simultánea de cantidades ingentes de monedas con cantidades de metal precioso muy dispares.

Con esta variedad de monedas ajustadas entre sí, al menos sobre el papel, se pretendía dar solución a las necesidades de toda la sociedad, de tal modo que Alfonso X parece postularse como un adelantado a las ideas de Guillem Le Soterel⁴², aunque no supiera dotar de un fundamento teórico a su actuación⁴³.

A ello se debe añadir otro factor que dificulta aún más esta problemática. Los dineros alfonsís fueron los primeros emitidos para circular indistintamente por todo el reino, tanto por los territorios leoneses como castellanos⁴⁴, y hay que recordar que en León se mantenía vigente su particular forma de contar los maravedís como reunión de ocho sueldos o 96 dineros⁴⁵. Si las cecas de todo el reino acuñaban los dineros de acuerdo a los mismos patrones el maravedí de cuenta en

39. BELTRÁN VILLAGRASA, Pío: «Dos tesorillos de vellones ocultos en la primera época del reinado de Alfonso X», en *Obra completa*, vol. 2. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1972, p. 676 (trabajo publicado originalmente en *Nvmisma*, 68 (1964), pp. 55-79 y 69 (1964), pp. 7-20) y GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», pp. 85-87.

40. Braña PASTOR, José Luis y ROMA VALDÉS, Antonio: op. cit., p. 44.

41. Es el caso de los dineros de Fernando IV, regulados en la Ordenanza de Lorca de 1297, y los cornados de Alfonso XI que se labraron en 1334 (TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980, doc. 22; VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, doc. 260).

42. Vid. un extracto de las mismas en: SPUFFORD, Peter: *Dinero y moneda en la Europa Medieval*. Barcelona, Crítica, 1991, pp. 392-393; FRANCISCO OLMOS, José María de: «La moneda en la Castilla Bajomedieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 286-287.

43. Las coincidencias son manifiestas en lo que respecta a los tipos de monedas y sus valores, pero con una diferencia considerable y así mientras Le Soterel aboga por la estabilidad monetaria y la correcta valoración entre el oro y la plata como cimientos del sistema, Alfonso X subordina todo a sus intereses políticos. Teoría y práctica no siempre van de la mano en cuanto se introducen elementos exógenos.

44. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», p. 179.

45. Martín Miguélez, clérigo de Canedo vende en 1270 (mayo, 20) varias posesiones al arcediano Menén Pérez de Astorga por «Myl e XXX e II moravedis de dineros alfonsynos a ocho en soldo cada maravedí» (GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (Siglos XII-XIV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993, doc. 15).

León resultaba un 6,66 % más valioso que en Castilla. Si Alfonso X quería mantener el mismo maravedí de cuenta en todo su reino los dineros que emitía en León debían tener una menor proporción de plata.

Esta es la situación que para burgaleses y leoneses se nos plantea en los documentos sevillanos. Tenemos la petición que hicieron en 1283 (febrero, 23) los canónigos de la catedral de Sevilla para cobrar sus porciones en dineros burgaleses que tenían un valor superior a los leoneses, o mejor dicho que se les reconozcan sus ingresos en esta moneda ya que pocos burgaleses quedaban en circulación:

... et super hoc aliqui de Archidiaconis et personis ecclesiae supradictae in dubium reuocarent de qua videlicet moneta, utrum Legionense vel Burgense, praedicti solidi debentur intelligi canonicis portionarii et alii socii universi eiusdem Ecclesiae de Burgense moneta qua maioris valoris esse dignoscitur sentiant unanimiter et concordent...⁴⁶.

Así fue reconocido por el arzobispo Raimundo de Losana que estableció que en lo sucesivo se les pagase en «Burgense monete seu denariorum qui pipiones vulgariter praedictae ordinationes tempore dicebantur».

Sobre la base de lo anterior Sevilla se nos presenta como un territorio donde conviven ambos numerarios y es necesario hacer precisiones como las que piden los canónigos de la catedral. Lo comprobamos también en el traslado a Murcia del padrón de los fueros del almorjafazgo que detalla las cuantías que se deben abonar en concepto de portazgo por las mercancías entrantes en la ciudad. Los primeros 33 capítulos procederían de una ordenanza leonesa computándose los ingresos en moneda propia de ese reino; a partir del número 35 se completa con otra de origen castellano y se paga conforme a su moneda.

IV.1 E estos sueldos e estos dineros sobredichos son de ocho sueldos de moneda el mr., e ad esta cuenta uale cada dinero dellos dos dineros menos ochaua, de los pipiones.

IV.33. E quanto es sobredicho de dineros e de soldos de primero deste padron fasta aquí son de ocho soldos el mr., que uale cada dinero dellos dos dineros menos ochaua de los dineros pepiones.

IV. 35. E quanto sera dicho daqui adelante son de los dineros pepiones segouianos⁴⁷.

Según lo anterior esta moneda que hemos identificado con la leonesa tiene un valor de 15/16 de la castellana. Un dinero leonés equivale entonces a 0,9375 dinero burgalés, lo que explica que el maravedí de cuenta leonés tenga que computarse como ocho sueldos para equipararse a uno castellano de siete sueldos y medio.

En este envenenado entorno monetario empezaron a introducirse cláusulas que intentaban salvaguardar las posibles pérdidas que se pudieran dar en futuros pagos por la irrupción de estas nuevas monedas y el primero que es consciente de esta posibilidad es el propio monarca. En el diploma de 1267 (mayo, 18) que confirma y aumenta los privilegios y franquicias de la ciudad de Murcia Alfonso

X se asegura muy bien el valor de sus rentas⁴⁸ y, por ello, los alquileres de las tiendas fijan su cuantía en maravedís alfonsís de oro. Sin embargo, el almojarifazgo de los ganados que se traen desde Aragón se fija en «ocho morauedis e medio por çentenaar», una tasa de 8,5 % que no es necesario retocar pues si la inflación incrementa el precio de los animales de la misma manera aumenta el impuesto devengada por su venta.

Cuando no se dispone de la privilegiada posición del monarca para exigir el pago en oro hay que negociar que al menos se realice en la moneda de vellón más fuerte que esté en circulación y en ese momento eran burgaleses, pepiones y leoneses. Esto exigencia no conllevaba ningún cambio en su montante, pero se recibían monedas con mayor contenido en plata. La compraventa en 1268 (marzo, 6) de la aldea de Sierra entre el concejo de Alcaraz y el moro Aboaballa, hijo del alcayate de Albacete, se formalizó en «ochoçientos maravedís chicos contados cada maravedí a razon de ocho sueldos e quatro dineros de pipiones»⁴⁹. En 1271 (agosto, 10) en el diploma que formalizaba la compensación de Alfonso X a la Orden de San Juan por la cesión de sus derechos en Serpa, Moura y Mourao se hacía una extensa relación de los bienes y derechos que recibían los religiosos. Entre ellos se cuenta la villa de Cubillas del Duero que recibían con todos sus «terminis, pertinentiis et suis iuribus, quod valem in reditibus ultra quingentos morabetinos, bone et antique monete»⁵⁰. En esos momentos y aunque en retroceso todavía circulaba con asiduidad esta moneda buena y antigua.

III. DINEROS PRIETOS (1270)

Poco duró el entramado monetario diseñado en Jerez. Era poco realista aceptar toda la moneda emitida durante los años anteriores con un valor superior al que realmente tenían en función de su contenido de plata. Apenas un año después en las Cortes de Burgos (1269) se tomó la decisión de introducir modificaciones con la vuelta a una moneda de vellón fuerte, lo que para las gentes de ese momento significaba no que tuviera mayor o menor contenido de plata, sino que estuviera correctamente alineada con la moneda de oro en una proporción 1:1. Una controvertida carta de 1277 enviada al Papa por la alta nobleza castellana alude a una petición generalizada de todo el reino para que se labrase esta nueva moneda:

Senhor padre sancto ffazemos uos saber de cómo los omes buenos e los pueblos de toda la tierra tierra a pidieron merçet a nuestro senhor el Rey que ffiziesse moneda mas fuerte quela

48. TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Alfonso X*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, doc. cxli. Vid. también su ratificación doc. ccxix (1272, abril, 28).

49. PACHECO PANIAGUA, Juan Antonio: «Sobre la etimología árabe de Albacete», *Al-Basit*, 6 (1979), pp. 71-78.

50. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed. lit.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XIV)*. Ms. H2211 del Museum and Library of the Order of St. John de Londres. Madrid, Editorial Complutense, 1995, doc. 345.

que era ante, de que se onrrasen e se aproueçhassen en sus Regnos, e por los otros logares qui quier que fuessen. Et el, auido su acuerdo e su conseio con omes sabidores e entendudos de fecho de moneda, mandó fazer los dineros prietos que se usan por toda su tierra. Et iuró les de gela guardar, et de non fazer otra en su uida⁵¹.

A la vista de lo anterior no habría sido una iniciativa de Alfonso X⁵², pero a la que se adheriría pronto en cuanto vio la posibilidad de beneficiarse de ella. Por un lado, exigió el pago de una exorbitante tasa fiscal de seis monedas, y por otro, introdujo una nueva táctica para conseguir provecho de las acuñaciones monetarias⁵³. Ya no se trataba de ir eliminando contenido de plata en las nuevas monedas que corrían con el mismo valor que las anteriores, sino, como hemos avanzado, de asignarles un tipo de cambio discrecional con el maravedí de cuenta.

A primeros de 1270 (febrero, 18) ya aparecen citados documentalmente los «maravedís de los prietos»⁵⁴, aunque la crónica, de forma errónea, adelanta a 1258 esta emisión: «E en este año mandó labrar la moneda de los dineros prietos et mandó desfazer la moneda de los burgaleses, et destos dineros prietos fazian quinze dineros un marauedi»⁵⁵. Estos burgaleses procedentes de los reinados anteriores, más los labrados como propios en 1256, además de pepiones y leoneses, que seguían corriendo con total libertad, pero a medida que llegaban a las arcas regias eran puestos fuera de la circulación, procediéndose a su desmonetización para labrar el nuevo numerario⁵⁶. Solución menos rígida que la impuesta por Jaime I en 1247 en sus reinos de Valencia y Mallorca cuando acuñó moneda nueva y obligó a sus súbditos a que en el plazo de cuarenta días pasasen por las cecas para el cambio de una moneda por otra nueva –por supuesto con un importante descuento–, impidiendo en los sucesivos su circulación e imponiendo fuertes multas para quien intentara utilizarla⁵⁷.

El sobrenombre de prietos o negros que recibe la nueva moneda procede de su color oscuro al no haber sido tratada con una última fase de blanqueamiento, y su llegada a la economía va a provocar de rebote un cambio en la denominación de la anterior emisión. Esta se conocía como dinero alfonsí, expresión que va a dejar de utilizarse pues los prietos son también dineros emitidos por Alfonso X lo

52. Habría sido una iniciativa de los mercaderes castellanos necesitados de una moneda fuerte que facilitara sus intercambios de mayor volumen. Ante la imposibilidad de poner en circulación un remedo del *gros* francés habrían solicitado la acuñación de un dinero fuerte (GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», p. 90).

53. TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion of Sancho of Castile», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), p. 38.

54. Fernández GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la catedral de Santander (siglos XII-XVI)*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994, doc. 8.

55. *Crónica Alfonso X*, cap. VII, p. 22.

Para Todesca, el cronista interpretaría erróneamente una noticia de una emisión de una nueva moneda fuerte en plata y que no serían los prietos sino los sueldos / dineros de plata de seis líneas o cuarto de maravedí, como se los conoce en el mundo numismático (TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion...», p. 37, nt. 29).

56. Mozo Monroy interpreta el término «desfazer» como «dejar de hacer» (MOZO MONROY, Manuel: «De Burgaleses y Prietos. Primeras labras castellano-leonesas de Alfonso X (1252-1264)», *Revista Numismática Hécate*, 4 (2017), p. 163). No lo creemos así, aunque en los intercambios se admitía cualquier moneda, solo se acuñaba una en cada momento.

57. CORTÉS, Josepa: *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. I. Jaume I (1236-1276)*. Valencia, Universitat de Valencia, 2001, docs. 24-25.

que puede ocasionar problemas de interpretación si no hay especial cuidado en la redacción de los documentos. La expresión «dineros alfonsís» perdió vigencia y se sustituyó por la de «dineros blancos de la guerra»⁵⁸ o una versión reducida de esta última.

Sus valores metrológicos y su aspecto externo pueden deducirse a partir de las noticias siguientes:

1270 (septiembre, 20): «sieteçientos e syete maravedis e medio desta moneda nueva que agora mandamos fazer, que es cinco sueldos el maravedí»⁵⁹.

1271 (abril, 21): «moneda nueva que a del un lado castiello e del otro leon, que vale 1 mr destes tanto como 4 mrs de los drs alfonsís que el rey mando fazer en la guerra»⁶⁰.



FIGURA 2. DINERO PRIETO. Fuente: Aureo & Calicó

De las noticias anteriores deducimos también que un dinero prieto equivalía a seis dineros blancos de la guerra. Nos queda por saber su contenido en plata que en todo caso debía ser importante pues la anterior carta de 1277 recoge que «la moneda era muy fuerte e auie mester mucha plata, non se pudo labrar sinon muy poca della».

Aplicando el cambio entre metales preciosos del año anterior en las Cortes de Jerez que era de 10 a los datos obtenidos en los párrafos anteriores obtenemos el siguiente sistema de equivalencias de la moneda prieta:

Un maravedí de oro = 3,118 g de oro
 Cambio oro / plata = 10
 Un maravedí de dineros prietos = 31,18 g de plata

58. Hernández SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXXII.

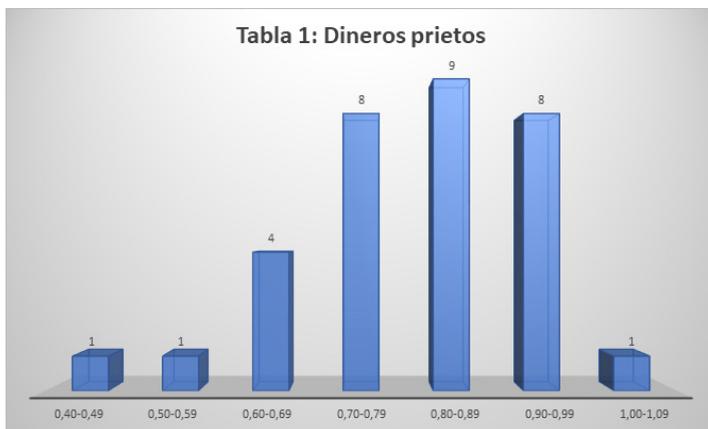
Un maravedí de dineros prietos = 5 sueldos = 60 dineros

Un dinero = 0,52 g de plata

Un maravedí de cuenta = 7,795 g

Una dobla = 4,626 g de oro = 6 maravedís de cuenta

El único análisis metalográfico disponible es el realizado por Todesca⁶¹ que nos da un peso medio de 0,971 g, sobre siete monedas utilizadas, con 0,592 g de plata, sobre cuatro monedas examinadas. Esto daría una proporción del 60,39% que equivaldría a una ley de $7\frac{1}{4}$ dineros. Existe como apreciamos una diferencia apreciable entre los datos documentales y los numismáticos. No obstante, Todesca utiliza escasa piezas para sus cálculos y podemos obtener con mayor exactitud una de estas magnitudes –el peso– simplemente acercándonos a los catálogos de subastas numismáticas donde suelen ofrecerse prietos con cierta asiduidad. Es el caso concreto de la casa Aureo-Calicó donde desde 2006 ha ofrecido al público un total de 27 maravedís prietos, de los que prescindimos de dos que tienen el cospel faltado⁶². Sumados a los utilizados por Todesca tendríamos un total de 32 monedas.



En el cuadro siguiente donde exponemos sus pesos está la razón por la que hemos expresado nuestras reticencias a aceptar sin más los datos aportados por Todesca ya que siete de los ocho valores más altos corresponden a su análisis⁶³ (ver Tabla 1).

El promedio obtenido es de 0,819 g y aplicando la ley de $7\frac{1}{4}$ dineros el contenido en plata se nos reduce hasta 0,492 g, dato más cercano al que se desprende del ordenamiento jerezano. Está claro que se necesitan estudios que impliquen un mayor número de piezas para ajustar mejor ambos valores. Con muestras tan pequeñas para estudiar bastan leves variaciones para que los datos fluctúen de

61. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», pp. 173 y 197-198.

62. <https://www.aureo.com/es/precios>, consultado el 08/03/2019.

63. Este hecho pudiera estar relacionado con el reconocimiento de las mejores piezas y su inmediato atesoramiento.

forma relevante. Mientras tanto podemos volvernos de nuevo hasta los documentos y hacer un pequeño retoque a lo anterior. Si aceptamos una talla de 22 sueldos que es la propia de los cornados de Sancho IV y Alfonso XI y de los dineros de Fernando IV, el peso sube hasta 0,871 g y con la ley anterior el contenido de plata es de 0,526 g, con lo que ya vendría casi a coincidir con los valores propuestos –la diferencia es apenas de 6 milésimas–.

Los valores de esta moneda resultaban aceptables para una inmensa mayoría de la población que no conocía las consecuencias finales a que llevaban los manejos que afectaban al maravedí de cuenta. La mayoría de la población solo veía que se emitía una moneda fuerte de vellón como en los añorados tiempos de Fernando III y que esta se encontraba bien ajustada con el maravedí de oro. Sin embargo, los pocos que entendían el modo de actuar del monarca se daban cuenta de que a pesar del alto contenido en plata del prieto, este no era lo suficiente para justificar su arbitraria asociación al maravedí de la guerra en una proporción de cuatro a uno, cuando por su contenido en plata debería haber sido la mitad. Esta decisión conllevaba que el maravedí de cuenta, identificado con el maravedí de la guerra, pasaba a valer únicamente 7,795 g y ese era el valor con el que en adelante debían hacerse los cambios con la dobla de oro que permanecía como único punto de referencia fijo de todo el sistema monetario.

Alfonso X volvía a su vieja política y al sobrevalorar la nueva moneda podía amortizar con ella sus préstamos con una rebaja importante, además de abonar unas soldadas devaluadas mientras las presiones no le forzaran a volver sobre sus pasos. Se granjeó así las reticencias de nobles, prestamistas y rentistas, que en la medida que pudieron se negaron en sus negocios particulares a aceptar los dineros prietos en los contratos antiguos señalados en blancos⁶⁴. Con semejante beneficio no es de extrañar que el monarca aceptara sin dudar una nueva moneda fuerte mientras pudiera imponer un valor fiduciario que le beneficiara⁶⁵. Las fuerzas vivas del reino se habían puesto ellas mismas la soga. El mismo Alfonso X no lo podría haber planeado mejor.

Una cuestión pendiente sería ajustar el valor de los antiguos burgaleses y leoneses a las nuevas monedas, blancos de la guerra y prietos. Estos dineros antiguos tenían una menguante circulación, pero gozaban aún de una fuerte presencia en escrituras formalizadas en años anteriores y que establecían obligaciones futuras. Como era imposible que todas ellas se hubieran actualizado en los años anteriores, se hacía perentorio una nueva interpretación de sus cláusulas monetarias. Si en un primer momento se igualaron los burgaleses con los blancos de la guerra, ahora con la puesta en circulación de los prietos constatamos que se decidió su revalorización. La evidencia documental está en una sentencia de 1276 (agosto,

64. Ladero QUESADA, Miguel Ángel: op. cit., p. 148.

65. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXXIV.

19). En la petición que formula una de las partes se solicita entre otras cosas un maravedí «de la moneda de los burgaleses que vale quatro de los blanquiellos», la sentencia acepta esta petición, pero cambia la forma de decirlo y concede cinco sueldos «de la moneda negra que fizo el rey don Alfonso»⁶⁶. Basándonos en todo lo anterior podemos deducir que un maravedí de burgaleses equivalía también a un maravedí de prietos, pero como uno constaba de noventa y el otro de sesenta dineros los dineros prietos valían 1 ½ dineros burgaleses.

Si a partir de esta sentencia estudiamos un caso genérico con datos numéricos en la mano podemos evaluar la problemática que se venía dando durante los últimos doce años y las complicaciones que tenían que asumir los jueces para dar salida a los despropósitos reales. Cualquier obligación de carácter plurianual –deuda, renta, impuesto, salario...– de pongamos, por ejemplo, un maravedí que se hubiera formalizado antes de 1265 implicaba un abono de noventa monedas que contenían 23,4 g de plata. La aparición de los blancos de la guerra supuso un problema importante pues si en el documento de formalización del negocio no estaba expresamente recogido que el pago debiera hacerse en burgaleses el pagador podía satisfacer su obligación en blancos de la guerra, abonando noventa monedas, que ya solo contenían 15,336 g de plata. Una pérdida importante de un tercio del pago original y eso contando desde la óptica de los valores oficiales sin tener en cuenta las débiles emisiones posteriores. Lógicamente el perceptor habría intentado un reajuste vía judicial que le reconociera un incremento del pago en blancos de la guerra conforme a los cambios privados existentes en la economía y que el juez debería de rechazar atendiendo a la aplicación del cambio oficial⁶⁷.

La situación se complicó en 1270 con la llegada de los dineros prietos, un maravedí de los cuales tenía 31,18 g de plata, y que vino acompañado de un nuevo tipo de cambio 1:4 entre burgaleses y blancos de la guerra. Ahora sería el perceptor el que cambiaría sus peticiones queriendo que se le abonaran cuatro maravedís blancos pues recibiría 61,344 g de plata mientras que el pagador se opondría frontalmente. Ante esta tesitura el juez debería obligar al pago de un maravedí de dineros prietos que son el referente monetario del momento. Ahora es el perceptor el que gana un tercio más de lo que le correspondería en un primer momento resarcándose de las pérdidas de años anteriores, pero no el enorme incremento que pretendía en un primer momento.

66. *Indice de los documentos de los monasterios y conventos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia, publicada de Orden de la misma, Sección primera, Castilla y León, I. Monasterio de Nuestra Señora de la Vid y San Millán de la Cogolla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, doc. 38.

67. En el caso de las compras con pago diferido las *Partidas* (# 7,33,2) dejaron al juez la estimación del precio del bien transmitido: «Et esto serie como si un home comprase de otro alguna cosa por precio de mil maravedis, et el vendedor dixiese que su entendimiento fuera que estos maravedises fuesen de los negros, et el comprador entendiese que de los blancos, si tal dubda como esta non se pudiese averiguar por carta nin por testigos, debe el judgador catar que si la cosa vendida es atal que pueda valer tanto como alguna de las partes dice et non mas, et segunt eso debe declarar tal dubda et dar su juicio» (*Las Siete Partidas del Rey don Alonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia y glosadas por el licenciado Gregorio López*, vol. 4. París, Leconte y Lasserre, 1843).

Los particulares, que poco a poco iban conociendo la forma de operar del maravedí de cuenta y su relación con la moneda física, optarían por utilizar en sus compras habituales la nueva moneda de los prietos y también los antiguos burgaleses, pepiones y leoneses. Nadie que conociera la operativa de la moneda de vellón aceptaría pagar en un mercado castellano-leonés cuatro maravedís de dineros blancos de la guerra por un maravedí de prietos y menos aún por uno de burgaleses. La lógica dicta el atesoramiento de los blancos que se reservarían para operaciones particulares en las que se requiriera expresamente su uso⁶⁸ y si fuera necesario desprenderse de ellos se cambiarían fuera del circuito económico habitual donde les daban un precio superior al oficial. El colectivo de mercaderes actuaría de manera semejante dedicando los blancos de la guerra, aun contraviniendo las disposiciones reales, para las operaciones con el exterior, comprando productos foráneos y pagando con estas monedas que se valorarían como cualquier otra mercancía. En este caso, atendiendo a su valor intrínseco determinado por su contenido del metal precioso y no por el cambio dictado por las autoridades.

Durante estos años y a la luz de las noticias documentales la relación de los dineros de vellón con la moneda de oro se vuelve extremadamente confusa con datos sobre su tipo de cambio que no cuadran con el sistema anterior, ni entre sí. Teniendo en cuenta la profundísima crisis política iniciada en 1272 puede pensarse en una distorsión de alguna de las variables del sistema como el precio del oro, que pudiera haber subido al tener la función de valor refugio. Creemos, no obstante, como se verá por las soluciones propuestas que el problema no está en la economía sino en algo más sencillo como son la terminología usada en la redacción de los documentos y su posterior transmisión.

La primera noticia a comentar es de 1272 (5, mayo) y valora el maravedí de oro en siete sueldos y medio de dineros prietos lo que supondría o un alza del oro del 50% o una mengua en el contenido en plata de los prietos de un tercio. Este aumento no cuadra ante el hecho de que estamos ante una concesión de un beneficio a los contribuyentes de la ciudad de Murcia y cuya razón de ser no era otra que eximirle de pagar los impuestos en la cada vez más escasa moneda de oro para hacerlo en vellón.

E aun por fazer mas bien et mas merçed al conçeio sobredicho, otorgamos que todos aquellos que nos han a dar çenso en la cibdat de Murçia et en su termino, que nos den por cada morauedi de oro, siete sueldos et medio desta moneda prieta nueua que no es emblanquecida, e mandamos a qualesquier que fueren por nos almoxeriffes de Murçia, et a aquellos que lo ouieren de reçeibir por nos o por ellos, que no sean osados de demandar ni de tomar mas por razón del morauedi en oro sobredicho, sino assí como nos mandamos en ese priuilegio⁶⁹.

68. Hernández habla de una ocultación documental deliberada evitándose la identificación del tipo de moneda de vellón con la que se cerraría el trato y que solo conocerían los interesados. La habitualidad con la que se aplicaría esta solución acabaría por motivar la introducción de una ley *ex profeso* en las *Partidas* para tratar estos casos (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXIX).

Una forma de abordar este problema es identificar el maravedí de oro como una dobla. En este caso todo concuerda pues las doblas valían exactamente un 50 % más que el maravedí de oro, y así se había establecido en Jerez.

Ese mismo año de 1272 (junio, 15) Alfonso X notifica a todas las autoridades de su reino la orden de velar por el cumplimiento de las disposiciones tomadas tiempo atrás cuando se emitió una nueva moneda de oro⁷⁰:

Fago uos saber que yo mande fazer moneda de morauedi de oro fino, que an de la vna parte castiello et de la otra león, sobre que oue mio acuerdo con muchos omnes bonos sabidores de moneda que uiesen quanto ualie, et fallaron que ualie cada morauedi mas de diez morauedis de la moneda de la guerra. Et commo quier que mas ualie, toue por bien et mande que ualiese diez morauedis et non mas, et que lo tomassen por tanto en toda mi tierra. Agora los mercaderes enuiaronseme querellar que en las ferias et en los otros logares o conpran sos mercaduras, que aquellos de quien las conpran, que les refusan esta moneda del oro, o que la non quieren recibir por tanto commo yo mando, et pero que lo muestran a algunos de uos que ninguna cosa non queredes y fazer⁷¹.

El primer problema que se plantea es identificar la moneda exacta a la que se refiere el documento. Gautier lo hizo con el maravedí chico, pero hacerlo equivaler a diez maravedís de la guerra resulta en una valoración claramente desmesurada. Según esto, diez maravedís de la guerra conteniendo 153,36 g de plata se hacían equivaler a 2,313 g de oro, esto lleva a un cambio de 66 $\frac{2}{3}$, más de seis veces y media superior al oficial. Con un dato así los mercaderes no deberían haber rechazado dicha moneda, lo que tendrían que haber hecho era cerrar el negocio de inmediato. Los únicos beneficiarios como dice Gautier serían los mercaderes extranjeros al cambiar el oro que traían por la plata de Castilla, que poco a poco se iba quedando sin moneda⁷².

La identificación que hace Gautier del «morauedi de oro fino, que an de la vna parte castiello et de la otra león» con un maravedí chico no la creemos acertada, más bien se trataría como en el caso anterior, de una dobla castellana. En el finiquito⁷³ que cancela en 1284 las cuentas pendientes entre el obispo leonés Martín Fernández y el cabildo de la catedral una de las deudas se liquida con la aportación de 427 doblas. En este documento leonés encontramos además mencionados también a unos desconocidos «alfonsines en oro» y a otras igualmente crípticas «meais simples en oro»⁷⁴. Todo lo anterior parece indicar que cuando Alfonso X puso en circulación una moneda de oro que replicaba la dobla musulmana –al menos sobre el papel–, pero no le dio nombre alguno con el consiguiente problema

70. La moneda de oro acuñada por Alfonso X se destinaría fundamentalmente al comercio exterior (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXIII).

72. GAUTIER DALCHE, Jean: «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse revisitée par Guillermo Castán Lanasa», *Alcanate*, 4 (2004-2005), p. 327.

73. RUIZ ASENCIO, José Manuel & MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo de la catedral de León IX: (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 2438.

74. Fue la primera vez que un rey cristiano peninsular emitió divisores de su moneda de oro, existiendo además otra moneda de un cuarto de dobla (MOZO MONROY, Manuel & RETUERCE VELASCO, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010, pp. 38-39).

para los escribas que resolvía cada uno como creía conveniente, unas veces *maravedís*, otras *alfonsines* seguidos siempre del identificativo «de oro / en oro» y de su correspondiente valoración con una u otra moneda de vellón. El vocablo «dobla» continuaría durante un tiempo reservado para la moneda de oro musulmana y solo posteriormente acabaría trasladándose a la castellana con la que al fin y al cabo compartía metrología⁷⁵.

Este documento sería un ejemplo de cómo Alfonso X, una vez descubiertas las posibilidades que le brindaba la alteración de los tipos de cambio entre las distintas monedas de vellón a través del maravedí de cuenta hace lo propio con las monedas de oro. En este caso procede a la emisión de un «morauedi de oro fino», pero lo hace circular con el valor que estima conveniente y lo asocia discrecionalmente con los dineros prietos, que son la moneda de referencia, o con los blancos de la guerra. Conforme al cuadro que hemos elaborado la dobla equivalía a seis maravedís de cuenta o de la guerra, pero Alfonso X no consideró adecuado este valor para sus necesidades y lo eleva hasta 10. Entretanto se cuida de representar su papel de rey moderado, para nada autoritario y siempre dispuesto a escuchar aquellos personajes de sus reinos más duchos que él en esta cuestión –«oue mio acuerdo con muchos omnes bonos sabidores de moneda que uiessen quanto ualie»-. Un simple paripé para acallar protestas, pues el monarca acaba por hacer su real voluntad.

Así pues, en ese momento circulaban en el reino varias monedas de oro: los maravedís alfonsinos nuevos, cada vez en menor número, las doblas musulmanas y estos «morauedís / alfonsines de oro» o doblas castellanas, en los dos últimos casos con sus correspondientes divisores. Todas ellas piezas se vinculaban al maravedí de prietos o al maravedí de blancos de la guerra al albur del rey, y esta coexistencia implicaba un problema importante ya que los valores asignados no se correspondían con la ficción del cambio entre prietos y blancos de la guerra que se había impuesto en 1270. Además existía una clara sobrevaloración de esta moneda de oro alfonsí reconocida unos años después en 1277 (octubre, 29) cuando el monarca prohibió la salida de metales preciosos del reino. Entonces una de las excepciones que hizo fueron «los dineros de oro de mi segnal», prefiriendo en cambio quedarse con los dineros prietos.

En 1273 el sultán granadino se ofrecía a pagar «en seruicio dozientas et cinquenta vezes mill marauedís para la yda del Inperio, e esto que lo daría en plata lo que podiese et lo al que lo daría en doblas, contándolas a syete marauedís...»⁷⁶. Gautier considera que se trata de maravedís de la guerra y no estaríamos ante un cambio oficial sino ante el producto de una negociación en la cual Alfonso X habría impuesto un valor de la dobla muy inferior al real con el objetivo de forzar en la

75. Vid. MOZO MONROY, Manuel: «Acuñaiones de oro en Castilla durante la segunda mitad del siglo XIII: Alfonso X (1252-1284) y Sancho IV (1284-1295)», *Cuadernos medievales*, 22 (2017), pp. 23-26.

76. *Crónica de Alfonso X*, cap. XLVIII, p. 136.

medida de lo posible la entrega de plata. Pone, como ejemplo, el valor de cambio con el maravedí chico que era de 1:10⁷⁷, pero se acaba de comentar que esto sería imposible. Aunque Alfonso X se encontrara en ese momento en mejor posición para condicionar las negociaciones tras la aceptación por parte de los nobles de sus propuestas la aritmética no juega a favor de esta identificación. Si la noticia se refiere a maravedís de la guerra y hacemos los cálculos pertinentes con sus valores oficiales el cambio oro / plata se nos va ahora hasta casi 20.

En cambio, si asumimos que se está hablando del maravedí de cuenta, que para esos momentos se ha tasado en 7,795 g, tenemos que los siete maravedís suponen 54,565 g y que el cambio oro / plata sería entonces de 11 ³/₄. Esta variación respecto al cambio de 10 atestiguado en 1268, podría deberse tanto a una fluctuación del cambio como a una prima que justificara el abono del servicio en plata como eran los deseos del rey castellano. No podemos, sin embargo, dejar de lado una solución mucho más sencilla. El cambio oficial que hemos calculado entre la dobla y el maravedí de cuenta es exactamente de seis. ¿Es posible que estemos ante una errata de copia o ante un pequeño lapsus del cronista que escribe más de medio siglo después de los hechos?

IV. DINEROS NUEVOS BLANCOS (1277)

En los años siguientes la situación no logró mejorar. Si bien se cerraban algunos capítulos como el «fecho del Imperio» tras la entrevista de Baucaire con el papa Gregorio X en la primavera de 1275⁷⁸, se abrían otros. Mientras el rey se encontraba arreglando este asunto, los meriníes al mando del propio sultán Abu Yusuf cruzaron el Estrecho y durante dos años sometieron a un duro castigo a toda la Frontera. Al regreso del rey se convocaron Cortes en Burgos (mayo, 1277) con escasa presencia nobiliaria que parece tener su explicación en un clima de inminente alzamiento que llevó a Alfonso X a mostrar su lado más enérgico no dudando en ejecutar a dos personajes principales como Simón de los Cameros y su propio hermano, el infante don Fadrique⁷⁹.

En estas Cortes se decidió la acuñación de una nueva moneda que además vino acompañada del pago de un servicio anual, por valor de una moneda forera⁸⁰.

77. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», pp. 91-92.

78. El último y sustancial desembolso fue el de la preparación de la embajada y su estancia durante casi dos años en el Languedoc, acompañado de un numeroso y destacado séquito de familiares y autoridades civiles y eclesiásticas con su correspondiente cohorte de servidores (vid. *Crónica de Alfonso X*, cap. LIX, pp. 170-171).

79. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, pp. 314-322.

80. Para él no existía ninguna contradicción en utilizar ambos expedientes para procurarse recursos. La acuñación de nuevo numerario formaba parte de sus regalías y actuaba con total libertad a la hora de introducir los cambios que consideraba pertinentes, mientras que el pago de la moneda se exigía como reconocimiento de su propia autoridad y como tal era susceptible de ser solicitado en función de las necesidades que se le presentasen (FRANCISCO OLMOS, José María de: op. cit., p. 283). Esta argumentación no fue aceptada por sus súbditos y una de las exigencias de los

En este contexto hay que situar la carta de la alta nobleza al Papa Juan XXII solicitándole relevara a Alfonso X de su pasado juramento de no labrar nueva moneda⁸¹, siendo necesario como era la puesta en circulación de un nuevo tipo fraccionario –«que mandasse fazer otra moneda que fuesse mas comunal»–. Esta necesidad declarada pone en duda la idea de que andaban todavía en circulación cantidades relevantes de la moneda blanca de la guerra que como hemos indicado habría ido saliendo progresivamente hacia el exterior⁸². Tampoco se puede decir que el reino estuviera sobrado de moneda prieta, pues esta además de haber sido emitida con cuentagotas, según esta carta también había salido del reino –«por que era muy fuerte, sacaron della tanta dela tierra, que fincó y muy poca»–. En este caso su partida del reino habría sido como pago de las ayudas que Alfonso X daba a sus aliados gibelinos y cuya buena ley se utilizaba para publicitar su candidatura al trono imperial, además de permitir un mejor transporte hasta Europa⁸³. El resultado era una carestía tal de medios de pago «que los pueblos por mengua de moneda nol podien dar sus pechos ni los otros derechos que deue auer dela tierra» y sin dinero el monarca no podía pagar a las tropas que debían defender el reino de la amenaza musulmana.

Desde octubre de 1277 existen noticias de la nueva moneda⁸⁴ que nació como un duplicado del blanco de la primera guerra a efectos metrológicos –ahora contrastaremos esta idea–, pero con un aspecto externo diferente y lo que es mucho más importante con una valoración absolutamente irreal, nacida de la arbitrariedad del monarca. En un primer momento Todesca identificó estos nuevos blancos con un tipo particular de moneda cuyo estudio metrológico realizado con cuatro piezas

nobles rebeldes había sido la finalización de esta práctica y su adecuación a los usos tradicionales que Alfonso X había ignorado aumentando arbitrariamente el número de sujetos pasivos y el importe a abonar –«La sesta, que non cogan la moneda sy non de siete en siete annos, así como la cogió su padre e su visavuelo e los del su linaje, et que nunca demande otros pechos ni naya cabeça la moneda, mas quel omne que oviere diez annos que peche diez sueldos et tres dineros»– (*Crónica de Alfonso X*, cap. xli, p. 117).

81. Después de casi 150 años desde su publicación la naturaleza de esta misiva no está aclarado. En un primer momento Escudero avanzó que pudiera tratarse de un borrador enviado al arzobispo de Toledo para una posible adhesión a la misma (op. cit., p. 59). Gautier cree que estaríamos ante un ardid propagandístico de los nobles elaborado para justificar su revuelta en 1281. Si el rey estaba tan interesado en esta nueva reforma, poco le habría costado dirigirse directamente al Papa («La politique monetaire et fiscale...», p. 325). En cambio, O'Callaghan sí cree auténtica la carta, así como una comunicación directa con el Papa que le habría autorizado a acuñar la nueva moneda solicitada («Senderos de ruina...», pp. 88).

82. Esta es la opinión de Todesca James J. («The Monetary History...», p. 182), pero no la de HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J. (*Las rentas del rey...*, pp. CXC).

83. Sobre la problemas y gastos derivados del transporte de grandes volúmenes de dinero vid. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXII.

84. Existe no obstante una compraventa inmobiliaria toledana datada erróneamente en 1276, pues el rey en esos momentos todavía andaba fuera del reino. La cita alude indiscutiblemente a los nuevos blancos: «Maravedis de los Dineros Blancos, que agora corren de quinze Dineros el Maravedí, e son estos Dineros, los que mando fazer agora nuestro Señor el Rey que Dios mantenga ::::: è pecharnos hie en coto mil Maravedis de esta Moneda nueva Blanca Alfonsi». Originariamente custodiado el documento en el Archivo del Real Monasterio de San Clemente, se trasladó al Memorial impreso por los Capellanes de la iglesia de Toledo, núm. 47, de donde pasó a diversos autores: CANTOS BENÍTEZ, Pedro de: *Escrutinio de maravedises y monedas de oro antiguas, su valor, reducción, y cambio a las monedas corrientes*. Madrid, Antonio Marín, 1763, pp. 52-53; MERINO DE JESUCRISTO, Andrés: *Escuela de leer letras cursivas antiguas y modernas, desde la entrada de los godos en España, hasta nuestros tiempos*. Madrid, Don Juan Antonio Lozano, 1780, p. 199.

de la colección de la American Numismatic Society daba como resultado un peso medio de 0,72 g y un contenido en plata en los entornos de 0,31 g⁸⁵. En un artículo



FIGURA 3. NUEVO BLANCO. Fuente: Aureo & Calicó

posterior Todesca⁸⁶ rompió con lo dicho y desechaba su primera identificación al no corresponderse los datos numismáticos con los documentales que asignaban una ley muy inferior⁸⁷. Sin embargo, la mayoría de autores no ha asumido esta rectificación⁸⁸ y continúan identificando esta moneda con el nuevo blanco o novén, como se la conoce en el mundo numismático⁸⁹.

La noticia que motivó el cambio de criterio de Todesca está contenida en el denominado Ordenamiento de Cuéllar de 1282 y en un primer momento la había atribuido erróneamente a los blancos de la primera guerra⁹⁰. El infante Sancho mandaba al concejo de Burgos que acuñara una moneda, los nuevos burgaleses, y se daba su cambio con la «moneda blanca que fue labrada a tres menos püesa que corrió fasta aquí»⁹¹. Corroborando lo anterior, traemos una segunda noticia que ya no da lugar a ninguna duda sobre qué ley aplicar y a qué moneda. Es un diploma de

85. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», pp. 175 y 198.

86. TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion...», pp. pp. 39-41.

87. Ya había avisado Hernández sobre este punto (HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXXXII-CLXXXIII).

88. Roma Valdés opinó que debería tener 0,261 g para así estar correctamente equiparado a seis dineros de la primera guerra (*Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000, pp. 192-193), para unas páginas más adelante aumentar su valor a 0,28 - 0,32 g siguiendo el estudio de Todesca y a análisis propios (*Ibidem*, p. 195) y finalmente en un artículo posterior lo elevó hasta 0,34 g («La rebelión del infante D. Sancho y su incidencia en las acuñaciones del siglo XIII en León y Castilla», *Nmisma*, 239 (1997), p. 77).

89. ÁLVAREZ BURGOS, Fernando, RAMÓN BENEDITO, Vicente & RAMÓN PÉREZ, Vicente: *Catálogo general de la moneda medieval hispano-cristiana desde el siglo IX al XVI*. Madrid, Jesús Vico, 1980, pp. 36-37.

90. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», p. 168.

91. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984, doc. 118.

1284 (agosto, 20) del burgalés monasterio de San Juan se valora un censo en «siete dineros desta moneda nueva que agora corre, que es a tres menos pugesca de ley...»⁹².

Como en el caso de los prietos creemos que estos datos pueden ser completados y modificados. El método de operar es el mismo, y así recurriendo a los catálogos de subastas comentados –que se constituyen en nuestro tesorillo particular– encontramos ahora hasta un total de 95 nuevos blancos aprovechables⁹³, cuyos pesos resumimos en este cuadro:

El promedio que obtenemos es de 0,747 g, con lo que en un marco de aleación entrarían según este dato 307,961 monedas, que redondeamos a 312 para una talla de 26 sueldos –utilizamos el número entero más cercano– por marco y un peso medio definitivo de 0,737. Si aplicamos la ley de $2 \frac{3}{4}$ dineros nos da una cifra de 0,169 g por moneda. Cantidad que es prácticamente la misma a la que se deducía documentalmente para los blancos de la guerra, con lo que el apelativo que se les da de nuevos blancos no es solamente por su apariencia externa, sino por su contenido en metal precioso.

Estos nuevos blancos se contaban desde un principio a razón de $7 \frac{1}{2}$ sueldos por



maravedí lo que daba lugar a una relación de 1 a 6 con el maravedí de blancos de la guerra –«XII dineros de la moneda blanca nueva, a razón de VII sueldos e medio cada maravedi... XXV maravedís de meioria, de la moneda blanca nueva, a razón de VII sueldos e medio cada maravedí, que vale I maravedi desta moneda sobredicha VI maravedís de la guerra...»⁹⁴ (1278, septiembre, 26)–. Haciendo referencia a esta valoración se habla también de la «moneda nueva al seys tanto, que son de la moneda

92. PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentos del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1983, doc. 104.

93. Descartamos tres con el cospel faltado y una falsa de época.

94. PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: op. cit., doc. 102.

de la guerra»⁹⁵ o como dicen en León «LX soldos da moeda branca que fazen dous dineiros por soldo»⁹⁶ (1287, enero, 5).

De acuerdo con todo lo anterior los valores del nuevo sistema serían:

Talla = 26 sueldos por marco de metal aleado

Ley = 2 $\frac{3}{4}$ dineros

Un dinero = 0,737 g

Un dinero = 0,169 g de plata

Un maravedí de nuevos blancos = 7 $\frac{1}{2}$ sueldos = 90 dineros

Un maravedí de nuevos blancos = 15,207 g de plata

Un maravedí de cuenta = 15 nuevos blancos = 2,534 g

La equivalencia con el maravedí de cuenta reviste otra expresión que ganará aceptación con el tiempo y se prolongará modificada a otras monedas futuras –«setaenta morauedís alffonsís de la moneda blanca que ualen quinze dineros un morauedí»⁹⁷ (1280, agosto, 26)–. Novedad exclusiva de Castilla, pues en León con su peculiar forma de contar a ocho sueldos el maravedí, este asciende su valor hasta los dieciséis dineros –«quatro maravedís de la moneda nueva blanca a XVI dineros cada moneda, ho de moneda que tanto vala» (1284, noviembre, 26)–⁹⁸.

Si nos acercamos a la documentación mozárabe toledana encontramos todas las expresiones pertenecientes al ámbito castellano, pero tamizadas por la arraigada práctica monetaria en la ciudad y la subsistencia del lenguaje árabe entre algunos miembros de la sociedad. Así nos encontramos con la constante presencia del vocablo *mizcal*, que no alude a ninguna moneda autóctona, pasada o presente, sino que se trata de una reminiscencia terminológica para referirse al *maravedí* que se utiliza en la lengua romance, aquí y en otras partes del reino. En diciembre de 1277 aparecen los «mizcales blancos, de 7 $\frac{1}{2}$ sueldos el mizcal, corrientes ahora»⁹⁹ para diferenciarlos de los simplemente llamados «mizcales blancos, de 7 $\frac{1}{2}$ sueldos el mizcal»¹⁰⁰ citados aún en mayo de ese mismo año y que hay que identificar con los maravedís de blancos de la guerra¹⁰¹. Igualmente, desde mayo de 1280 están

95. CASTRO GARRIDO, Araceli & LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1284-1306)*. Burgos, 1987, doc. 107.

96. ROMANÍ FERNÁNDEZ, Miguel: *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, vol. 2. Santiago de Compostela, Tórculo, 1989, doc. 1190.

97. BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 224.

98. SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. & CALLEJA PUERTO, Miguel: *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*. Avilés, Universidad de Oviedo, 2011, doc. 27.

99. GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, vol. 2. Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1928, doc. 654.

100. *Ibidem*, doc. 653. Vid también docs. 633-637 y 639-652, entre otras muchas citas.

101. En lo sucesivo serán llamados «mizcales blancos, de los hechos en tiempo de la guerra primera» (*Ibidem*, docs. 656-661) o «mizcales de los sueldos blancos, de 7 $\frac{1}{2}$ sueldos el mizcal, de los acuñados en tiempo de la primera guerra» (*Ibidem*, docs. 1115 y 1116).

presentes los «mizcales blancos, de 15 dineros el mizcal»¹⁰² y también para que no queden dudas los «mizcales, de 15 dineros de los blancos que ahora corren»¹⁰³. Pero también aparecen estos maravedís de nuevos blancos formados por medios dineros. De agosto de 1279 tenemos la venta de una casa por un importe de «160 mizcales de los sueldos corrientes de ahora, de 15 sueldos, el mizcal»¹⁰⁴ y unos meses después en febrero de 1280 otra transmisión inmobiliaria se formaliza en «200 mizcales blancos, de 15 sueldos el mizcal»¹⁰⁵.

Conforme a los valores del anterior cuadro un prieto debería entonces tener el mismo valor oficial que un nuevo blanco y así figura en las fuentes documentales. Entre las exenciones y franquicias concedidas en 1282 (julio, 11) a los vecinos de Murcia se les permite «que el encienso que solien dar de la moneda prieta, que den desta moneda blanca por un dinero prieto otro blanco et non mas»¹⁰⁶. De manera similar en 1283 (marzo, 5) el concejo de Orihuela permite que sus censos se abonen en «tantos dineros desta moneda blanca que agora corre por tantos quantos solían dar ante de la moneda prieta e non mas»¹⁰⁷. Démonos cuenta que siempre se mencionan dineros y no maravedís, pues en este supuesto el maravedí de nuevos blancos equivaldría a 1½ de prietos, al estar este último formado por solo sesenta dineros.

Esta valoración interesada de la nueva moneda es una continuación de las prácticas habituales del monarca, con su aplicación limpia de deudas sus libros, sin que las turbulencias que introduzca en la economía parezcan importarle en demasía. Su visión es absolutamente cortoplacista y reduccionista buscando únicamente el saneamiento de las arcas públicas. Si comparamos estas equivalencias con el valor real de la moneda se ve claramente la distorsión pues pretende que el maravedí de los nuevos blancos con 15,207 g de plata se equipare a uno de prieto 31,18 g y a seis de blancos de la guerra 92,016 g. Con un cambio oro / plata que hemos visto estaría por esas fechas en torno a los 10 vemos que Alfonso X ha desistido ya definitivamente de equiparar los maravedís de vellón con el maravedí de oro¹⁰⁸.

No es de extrañar entonces la autorización para su exportación sin freno. En el ya citado documento burgalés fechado en 1277 (octubre, 29), casi podríamos decir que coetáneo a la creación de la nueva moneda, se notifica a los ilicitanos que «ninguno non sea osado de sacar fuera del regno oro ni plata ni otro camio ninguno monedado ni por monedar, saluo los dineros de oro de mi segnal et la moneda nueva blanca destes alfonsis que agora mande facer desta señal misma que son los dineros dell oro»¹⁰⁹. Los prietos solo podrán salir en las bolsas de mercaderes y romeros y

102. *Ibidem*, doc. 664. Vid. también docs. 669, 673, 674, 675, 685, 695, 700, 863, 869, 1086, 1089.

103. *Ibidem*, docs. 673, 690.

104. *Ibidem*, docs. 662, 666, 667, 668, 671...

105. *Ibidem*, docs. 663, 665, 670, 672, 676, 681, 684...

106. TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Alfonso X*, doc. CCC1.

107. TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Sancho IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977, doc. xv.

108. Cfr. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXXX-CLXXXII.

109. TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Alfonso X*, doc. CCLXX.

en cantidad limitada para subvenir a sus necesidades. Los blancos de la guerra si siquiera se mencionan estando como estaban en proceso de retirada del mercado. La sociedad respondería, como ya hizo años antes, exportando, si le era posible, y atesorando las monedas infravaloradas –que en este momento serían los blancos de la guerra y los prietos–, mientras los nuevos blancos quedaban circunscritos a la economía local.

La custodia por buena parte de la población de estas antiguas monedas ralentizaba la acuñación de las emisiones de nuevos blancos frustrando los deseos de Alfonso X de acabar rápidamente con sus deudas. Entretanto se permitía, casi se podría decir que se demandaba, el pago en los antiguos tipos como hace el concejo de Avilés que en 1281 (marzo, 11) acepta cualquier moneda en el pago de sus impuestos: «quatro sueldos de la moneda blanca nuova ho de moneda que tanto vala»¹¹⁰.

Entre ese numerario antiguo, burgaleses y pepiones debían tener una circulación muy reducida, estaban casi prácticamente desaparecidos. No se han podido encontrar citas suyas en este período, salvo en el extranjero como en un interesante documento de la curia papal en Aragón datado en 1280 y que certifica el cambio de una libra tornesa por ocho maravedís y siete dineros¹¹¹. Este valor es muy clarificador ya que pone en relación moneda castellana y francesa, interviniendo actores extranjeros en el negocio y además se celebra en Aragón. Por ello, el cambio es real, en función de sus contenidos en plata, y no mediatizado por una decisión unilateral e interesada de Alfonso X. Este documento es aún más interesante si lo ponemos en relación con otro toledano de 1282 en el que el nuncio papal solicita el reembolso de unos gastos de viajes por importe «quingentos quinquaginta marabotin, pro xxii libr. turonen». De ellos deduce Hernández¹¹² que la relación real de cambio entre el burgalés y el dinero de estos maravedís era de 3,09, por lo que este dinero tendría 0,084 g de plata. Sin embargo, identifica estos 550 maravedís como compuestos de dineros blancos de la guerra, cuando se trata de los nuevos blancos de ese momento. El nuncio papal está exigiendo que se le reembolsen sus gastos en moneda francesa con la moneda en circulación en Toledo, pero de acuerdo con su valor real y no con el cambio oficial; y si nos damos cuenta lo que está pidiendo son maravedís compuestos no de dineros sino de meajas, que ya hemos visto documentadas en esta ciudad.

Por su parte, los pepiones aparecen en más ocasiones, pero no se puede deducir de estas noticias que conservasen todavía la naturaleza de moneda física. En 1279 (agosto, 3) Alfonso X confirma un documento de hacía una década (1269, agosto,

110. SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. & CALLEJA PUERTO, Miguel: op. cit., doc. 18 (Vid. también docs. 19, 34).

111. «Item summa eiusdem pecunie secundi anni 303 libras Burgalenses, vel circa, qui Burgalenses sunt valde minimi valoris. Valent enim in cambio omnes Burgalenses predicti 100 libras Turonenses, parum plus vel parum minus» (RIUS SERRA, José: *Rationes Decimarum Hispaniæ (1279-1280). II. Aragón y Navarra*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1947, pp. 291 y 293).

112. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXIX.

16) por el que Íñigo López de Orozco donaba a su esposa doña Teresa la estimable cantidad de 2.000 maravedís alfonsís «todos en dineros, a quinze sueldos de pepiones»¹¹³. Para Hernández los pepiones deben considerarse como moneda física¹¹⁴, pero lo cierto es que esta cita está inserta dentro del documento original que se copia íntegramente para su confirmación, por lo que hay que adscribirla a 1269. De este modo no queda duda diez años después que la donación debe valorarse como moneda buena y antigua, sin que ello implique su pago en dicha moneda. Encontrar nada menos que 360.000 pepiones con los que satisfacer la donación diez años después habiendo circulado entre medias tres tipos monetarios diferentes resulta difícil de asumir. Una confirmación sin incluir esta precisión podía suponer que el abono se intentara materializar en maravedís de los nuevos blancos con la pérdida correspondiente¹¹⁵ y la mejor manera de no dejar ningún cabo suelto no es incluir una cláusula que recalque la moneda original de estos maravedís, sino trasladar el documento en su totalidad.

El término *pepiones* aparece en otro documento de 1280 (octubre, 21) con un significado a nuestro parecer similar, como un sinónimo de meaja tal como era la primitiva relación entre el pepión y el burgalés. En esta ocasión el negocio jurídico es la venta realizada por Samuel, almojarife de don Pero Núñez en el obispado de Jaén, de ciertos bienes muebles y raíces de un vecino difunto de Úbeda «por çient maravedís de la moneda de la guerra de que faze XV sueltos [?] de pepiones el maravedí»¹¹⁶. ¿Qué nos quiere decir exactamente el escribano con esta confusa expresión? Entendemos que el pago debía contabilizarse en moneda de la guerra, pero no en dineros sino en meajas que el escribano llama a la más antigua usanza pepión. Recordemos que anteriormente hemos advertido de la existencia de los dineros alfonsís menores en 1273 y 1274, además de los peculiares sueldos sevillanos de los entornos de 1277.

V. LA FALLIDA MONEDA DE 1281

No habían acabado los sobresaltos para los atribulados súbditos de Alfonso X. Cuatro años después le encontramos solicitando a las Cortes reunidas en Sevilla la autorización para un nuevo cambio. La justificación como siempre se hacía recurriendo al peligro musulmán¹¹⁷ y al escaso rédito que le daban unas rentas cada

113. BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 218.

114. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, p. CLXVII, nt. 96.

115. Un maravedí de pepiones estaría compuesto de 180 monedas con un contenido en plata de 0,13 g para un total de 23,4 g, mientras que el de nuevos blancos tenía solamente 15,48 g en noventa monedas. Eso sin pensar que se pretendiera pagar en maravedís de cuenta de 2,565 g en quince monedas.

116. RODRÍGUEZ MOLINA, José (coord.): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda, I (Siglo XIII)*. Granada, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Úbeda, 1990, doc. 38.

117. Como en otras ocasiones también estaba su naturaleza dadivosa que no reparaba en el sufrimiento del pueblo que pagaba sus excesos. En esta ocasión fue la solicitud de ayuda de su yerno Guillermo, Marqués de Monferrato, que

vez más menguadas por el abatimiento que sufrían las monedas desde tiempos de su padre. Su idea era labrar dos piezas diferentes «vna de plata et otra de cobre por que andasen todas las mercadurias grandes et pequeñas et por que el pueblo fuese mantenido et biujesen todos por regla et por derecho et que oujesen abastamiento de moneda por que por ella oujesen las cosas que oujesen menester»¹¹⁸. Una mera excusa para tratar de atraer a todos a su voluntad y poder especular impunemente de forma paralela con el tipo de cambio dejando tirados como siempre a todos los perceptores de rentas fijas, además de alterar sobremedida toda actividad económica hasta que el sistema asumía el cambio y producía su propio mecanismo de autodefensa en forma de tasas de cambio privadas y perseguidas, pero adecuadas al valor intrínseco de las viejas y nuevas monedas. De haber llevado a cabo su objetivo Alfonso X habría partido en dos el sistema monetario, un numerario de oro y plata estable y bien compensado junto a una moneda de vellón sin ningún valor intrínseco¹¹⁹. El objetivo último ya se lo imaginaban sus naturales, como se hace eco la *Crónica Anónima de Silos*, que veían en su propuesta la expropiación fraudulenta de toda la plata del reino –«... e otrosi el rey seyendo en Seuilla mando façer moneda de cobre que non auie en ella ley ninguna nin plata, e por esta raçon que leuarie del reyno todo quanto auie»¹²⁰–. La cita certifica que las gentes del reino después de tres quebrantos monetarios sufridos en sus propias carnes ya habían entendido como funcionaba el mecanismo de la moneda de cuenta. Aun así incapaces de oponerse a los designios regios se veían obligados a aceptar la imposición regia, para a las primeras de cambio acudir ante el infante Sancho e implorar su amparo¹²¹. La inmediata rebelión de este y la inestabilidad subsiguiente fue aprovechada por las villas y ciudades para eludir el mandato real. La pronta muerte del rey dio carpetazo definitivo a lo que habría sido la ruina económica del reino¹²².

VI. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior el reinado de Alfonso X se caracteriza por los continuos cambios monetarios. Los problemas subsiguientes no proceden solo de la emisión de una nueva moneda de vellón con mayor o menor contenido de plata que la

obtuvo nada menos que dos millones de maravedís, caballos y otros pertrechos para sufragar sus guerras en Lombardía. Tamaño dispendio fue utilizado al año siguiente por el infante Sancho para justificar su alzamiento (*Crónica de Alfonso X*, cap. LXXV, p. 212).

118. *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXV, p. 216.

119. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey...*, pp. CLXXXIII-CLXXXV.

120. LOMAX, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 1. Silos, Abadía de Silos, 1976, p. 333.

121. *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXV, p. 219.

122. Este es el escenario que se deduce de la documentación donde no se encuentran noticias ni expresas ni tácitas que se correspondan con este tipo monetario. Desde la óptica de la numismática sí hay autores que sostienen la existencia de esta emisión (MOZO MONROY, Manuel: *Enciclopedia de la moneda medieval...*, pp. 235-261).

anterior, sino sobre todo de su desvinculación con la realidad representada por el oro y su paralela vinculación con un ente ficticio como es el maravedí de cuenta, que queda sometido a la discrecionalidad del rey. El rey usa y abusa de su prerrogativa cambiando la moneda a su antojo y lo que es peor la valora sin atenerse ni remotamente a su valor intrínseco. Los problemas, que van a causar unos tipos de cambios irreales e interesados no parecen ser comprendidos por la sociedad hasta el final de su reinado cuando se quiso emitir una nueva moneda en 1281. Hasta entonces su visión de la moneda se regía aún por ideas antiguas que solo veían la plata presente en la nueva moneda y su correspondencia con la que sustituía. En esto, como en tantas cosas Alfonso X iba muy por delante que sus súbditos, pero ahora como en tantos otros campos de la política y el derecho no acertó a la hora de implementar unas reformas que se adelantaban a su tiempo. Ni pudo encontrar un momento adecuado para llevarlas a cabo, siempre enredado en otras cuestiones para él más importantes, ni logró atraerse el apoyo de aquellos a quienes iban dirigidas.

Tamaño baile de tipos de cambios exigió la negociación constante de los impuestos tradicionales para adecuarlos a las nuevas valoraciones y en Burgos encontramos los mejores ejemplos de esta ingrata y ardua tarea. En dos ocasiones el concejo hubo de enfrentarse con los representantes reales para evitar sus exigencias, pues muchas veces tendían a exigir cambios no oficiales. Esta era la cara oculta de las devaluaciones de Alfonso X que permitían solventar de forma rápida las deudas abonándolas con las primeras emisiones de las nuevas monedas elaboradas con la plata procedente de la desmonetización de las antiguas, pero luego estas medidas se volvían en su contra cuando transcurrido un tiempo recibía solo las nuevas monedas y veía menguar sus ingresos. A los pocos años, en función del derroche realizado, tocaba reunir las Cortes y apremiar a los procuradores para que aceptaran un nuevo ataque a sus bolsillos.

El primer acuerdo del concejo burgalés con el aparato impositivo regio está fechado en 1275 (diciembre, 22):

... el que ouiese ualía de diez maravedís de los prietos que diese diez sueldos de los buenos burgaleses que se fazen çinco maravedís et terçio desta moneda blanca; et el que ouiese diez maravedís de los blancos, que dé diez sueldos de los blancos...¹²³.

Se aprecian como los problemas empiezan pronto y los tributos que se cuantifican al principio de su reinado en burgaleses debieron convertirse en blancos de la guerra en un primer momento, pero cuando aparecieron los prietos la situación se complicó sobremanera. El desacuerdo entre concejo y monarca tardó cuatro años en aclararse y el resultado es la fórmula anterior donde encontramos presentes todas las monedas. Si reducimos todas las cantidades a blancos de la guerra las equivalencias serían las siguientes:

10 mrs. prietos – 600 dros. prietos – 3.600 dros. blancos de la guerra
 10 sdos. dineros burgaleses – 120 dros. burgaleses – 480 dros. blancos de la guerra
 5 ½ mrs. de la guerra – 480 dros. blancos de la guerra

10 mrs. blancos de la guerra – 900 dros. blancos de la guerra
 10 sdos. blancos de la guerra – 120 dros. blancos de la guerra

La cuota a ingresar establecida desde antiguo venía a ser un sueldo por maravedí que con la relación tradicional entre ambos ascendía a un 13,333 %, pero al cambiar los maravedís prietos su forma de contar la presión impositiva aumentaba hasta un 20 %. Hubo entonces que retocarse la fórmula y los diez sueldos de prietos se transformaron en burgaleses y el resultado se ciñe a los tipos de cambio que hemos ido viendo a lo largo de nuestro ensayo, donde los maravedís de prietos equivalen a cuatro de los blancos.

La situación hubo de reconducirse nuevamente tras la aparición de los nuevos blancos. Esta vez no se tardó tanto tiempo y la avenencia se formalizó en 1279 (febrero, 6) entre el concejo y Yucef Pimientiella, recaudador real en Castilla. Las deudas y atrasos existentes se saldaron con el compromiso de abonar seis servicios, por importe de una moneda cada uno, conforme a esta fórmula:

E el que ouiere ualía de diez maravedís de la moneda prieta, que es a çinco sueldos el moravedí, que dé diez sueldos de esa mesma moneda, que fazen de la moneda de la primera guerra çinco maravedís e terçia; et el que ouiere ualía de diez maravedís de la moneda nueua, que es a siete sueldos e medio el maravedí, que dé diez sueldos de esa mesma moneda que facen ocho maravedís de la moneda de la primera guerra...¹²⁴.

Como vemos la fórmula sigue el patrón anterior y transformando todas las cantidades en blancos de la guerra obtenemos el resultado inmediato:

10 mrs. prietos – 600 dros. prietos – 3.600 dros. blancos de la guerra
 10 sdos. prietos – 120 dros. prietos – 720 dros. blancos de la guerra
 5 ½ mrs. de la guerra – 480 dros. blancos de la guerra
 10 mrs. blancos – 900 dros. blancos – 5.400 dros. blancos de la guerra
 10 sdos. blancos – 120 dros. blancos – 720 dros. de la guerra
 8 mrs. de la guerra – 720 dros. blancos de la guerra

Las equivalencias no coinciden en lo que respecta a los prietos pues no deberían de figurar diez sueldos de prietos sino como en 1275 diez sueldos de burgaleses y entonces sí coincidiría todo lo anterior pues según los tipos de cambio oficiales un maravedí de los blancos nuevos equivalía oficialmente a 1½ maravedís de prietos, por lo que el pago guardaría la misma proporción, 720 frente a 480 dineros, y la cuota a ingresar continuaba establecida en 13,333 %.

Aunque no llegó a formularla adecuadamente Alfonso X tenía su propia teoría de la moneda y como regalía regia que era podía servirse de ella para la consecución de sus fines políticos; puede considerarse por ello un precedente de las ideas que alumbró Guillem Le Soterel en la década de 1340. El monarca acastellano

anticipó empíricamente sus mismas teorías. aunque sin llegar nunca a controlar su aplicación¹²⁵.

En el siguiente cuadro sintetizamos todos los datos que nos aportan las fuentes documentales o que hemos podido deducir con cierta fiabilidad a partir de las mismas y del estudio de las monedas conservadas:

	ALFONSÍ BLANCOS DE LA GUERRA	PRIETOS	NUEVOS BLANCOS SEISENES
Año de aparición	1265	1270	1276
Talla (sueldos)		22	26
Ley (dineros)			2 $\frac{3}{4}$
Peso (g)		0,871	0,737
Plata (g)	0,17	0,52	0,169
Maravedí de dineros	7 $\frac{1}{2}$ sueldos	5 sueldos	7 $\frac{1}{2}$ sueldos
	90 dineros	60 dineros	90 dineros
	15,336 g	31,18 g	15,207 g
Maravedí de cuenta	7 $\frac{1}{2}$ sueldos		
	90 dineros		15 dineros
	15,336 g	7,795 g	2,534 g
Cambio dobla / maravedí de cuenta	3	6	
Cambio oro / plata	10	10	

125. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: op. cit., pp. 111-112.

BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. I. Madrid, Imprenta y Estereotipia Manuel Ribadeneyra, 1861.
- ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Índice de los documentos de los monasterios y conventos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia, publicada de Orden de la misma, Sección primera, Castilla y León, I. Monasterio de Nuestra Señora de la Vid y San Millán de la Cogolla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861.
- ÁLVAREZ BURGOS, Fernando, RAMÓN BENEDITO, Vicente & RAMÓN PÉREZ, Vicente: *Catálogo general de la moneda medieval hispano-cristiana desde el siglo IX al XVI*. Madrid, Jesús Vico, 1980.
- ARGÜELLO, Vicente: *Memoria sobre el valor de las monedas de D. Alfonso el Sabio mencionadas en las leyes del Espéculo, Fuero real y Partidas*. Madrid, Academia de la Historia, 1852.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed. lit.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XIV)*. Ms. H2211 del Museum and Library of the Order of St. John de Londres. Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, Juan Pérez Torres, 1913.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X el Sabio*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1963.
- BELTRÁN VILLAGRASA, Pío: «Dos tesorillos de vellones ocultos en la primera época del reinado de Alfonso X», en *Obra completa*, vol. 2. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1972, pp. 646-698.
- BRAÑA PASTOR, José Luis & ROMA VALDÉS, Antonio: «La moneda de seis líneas de Alfonso X de Castillo y León», *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 25-50.
- CANTOS BENÍTEZ, Pedro de: *Escrutinio de maravedises y monedas de oro antiguas, su valor, reducción, y cambio a las monedas corrientes*. Madrid, Antonio Marín, 1763.
- CASTÁN LANASPA, Guillermo: *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- CASTRO GARRIDO, Araceli & LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos 1284-1306*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987.
- CORTÉS, Josepa: *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. I. Jaume I (1236-1276)*. Valencia, Universitat de Valencia, 2001.
- DUFOURCQ, Charles Emmanuel & GAUTER DALCHÉ, Jean: *Histoire économique et sociale de l'Espagne chrétienne au moyen âge*. París, Armand Colin, 1976.
- ESCUDERO DE LA PEÑA, José María: «Súplica hecha al Papa Juan XXI para que absolviese al rey de Castilla, Don Alfonso X, del juramento de no acuñar otra moneda que los dineros prietos», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 2 (1872), pp. 58-60.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la catedral de Santander (siglos XII-XVI)*. Santander, Fundación Marcelino Botín, 1994.
- FRANCISCO OLMOS, José María de: «La moneda en la Castilla Bajomedieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 277-345.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 77-96.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse revisitée par Guillermo Castán Lanaspá», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 315-352.

- GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (Siglos XII-XIV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián: «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 103-132.
- GONZÁLEZ DíEZ, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Edición, transcripción y notas..., Índice por M.^a Antonia CARMONA RUIZ. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols. Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1928-1930.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: «Las Cortes de Toledo de 1207», en *Actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*, vol. I. Burgos, Cortes de Castilla y León, 1988, pp. 219-266.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: «Las posturas publicadas por las Cortes de Toledo de 1207 (Nueva edición)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 255-266.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178.
- LOMAX, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. I. Silos, Abadía de Silos, 1976, pp. 323-337.
- MARTÍNEZ, H. Salvador: *Alfonso X, el Sabio. Una biografía*. Madrid, Polifemo, 2003.
- MERINO DE JESUCRISTO, Andrés: *Escuela de leer letras cursivas antiguas y modernas, desde la entrada de los godos en España, hasta nuestros tiempos*. Madrid, Don Juan Antonio Lozano, 1780.
- MOZO MONROY, Manuel & RETUERCE VELASCO, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010.
- MOZO MONROY, Manuel: «De Burgaleses y Prietos. Primeras labras castellano-leonesas de Alfonso X (1252-1264)», *Revista Numismática Hécate*, 4 (2017), pp. 156-179.
- MOZO MONROY, Manuel: «Acuñaciones de oro en Castilla durante la segunda mitad del siglo XIII: Alfonso X (1252-1284) y Sancho IV (1284-1295)», *Cuadernos medievales*, 22 (2017), pp. 16-46.
- MOZO MONROY, Manuel: *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, ss. VIII-XIV. Volumen III: Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350)*. Madrid, Manuel Mozo, 2017.
- O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina: La política económica y financiera de Alfonso el Sabio», en BURNS, Robert Ignatius. (ed.): *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990, pp. 67-93.
- OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1986.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista general de información y documentación*, 26-1 (2016), pp. 313-340.

- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268), el siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 483-519.
- OROL PERNAS, Antonio: «Notes for future studies on the metrology of the Castilian-Leonese coinage», en GOMES MARQUES, Mário & METCALF, David Michael (publ.), *Problems of medieval coinage in the Iberian area 3: A Symposium held by the Sociedade Numismática Scalabitana and the Instituto de Sintra on 4-8 october*. Santarém, Sociedade Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, 1988, pp. 207-210 (traducción en «Bases para el estudio de la metrología en las acuñaciones castellano-leonesas», *Nvmisma*, 231 (1992), pp. 237-239).
- PACHECO PANIAGUA, Juan Antonio: «Sobre la etimología árabe de Albacete», *Al-Basit*, 6 (1979), pp. 71-78.
- PELLICER I BRU, Josep: «El maravedí de la guerra y los maravedís de plata desde Alfonso X hasta Alfonso XI (1252-1330)» *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 51-101.
- PELLICER I BRU, Josep: *Las acuñaciones y «quebras» monetarias de Alfonso X y Sancho IV (1252-1284-1295)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2008.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentos del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1983.
- RIUS SERRA, José: *Rationes Decimarum Hispaniæ (1279-1280). II. Aragón y Navarra*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1947.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (coord.): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda, I (Siglo XIII)*. Granada, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Úbeda, 1990.
- ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante D. Sancho y su incidencia en las acuñaciones del siglo XIII en León y Castilla», *Nvmisma*, 239 (1997), pp. 75-90.
- ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000.
- ROMANÍ FERNÁNDEZ, Miguel: *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, 3 vols. Santiago de Compostela, Tórculo, 1989.
- RUEDA SABATER, Mercedes & SÁEZ SAIZ, Inmaculada: «Hallazgos medievales de moneda castellana y leonesa», *Nvmisma*, 230 (1992), pp. 205-260.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel & MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo de la catedral de León IX: (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *España, un enigma histórico*, 3 vols. Barcelona, Edhasa, 1991.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. & CALLEJA PUERTO, Miguel: *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*. Avilés, Universidad de Oviedo, 2011.
- Siete Partidas del Rey don Alonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia y glosadas por el licenciado Gregorio López (Las)*, 5 vols. París, Lecointe y Lasserre, 1843
- SPUFFORD, Peter: *Dinero y moneda en la Europa Medieval*. Barcelona, Crítica, 1991.
- TEIXEIRA DE ARAGÃO, Augusto C.: *Descrição geral e historica das moedas cunhadas en nome dos Reis, Regentes e Governadores de Portugal*, vol. I. Lisboa, Imprensa Nacional, 1847.
- TODESCA, James J.: «The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in Light of the Bourgey Hoard», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 33 (1988), pp. 129-203.
- TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion of Sancho of Castile», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 27-44.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Sancho IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977.

TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Alfonso X*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2008.

VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997.

VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia 1115-1300*. Salamanca, Universidad, 1990.

33 ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos · Articles

- 17** FREDERIC APARISI ROMERO
El cultivo y procesado del lino en el Reino de Valencia (ss. XIII-XVII)
- 43** ADRIÁN CALONGE MIRANDA
El mantenimiento del entramado viario romano en época medieval en La Rioja. Algunos casos de estudio
- 69** MIGUEL CALLEJA PUERTA
Notarios públicos entre dos reinos. Apuntes diplomáticos sobre documentos notariales castellanos en el Archivo Distrital de Braga
- 97** XAVIER CASASSAS CANALS
Las *'aqīda-s* entre los musulmanes castellanos y aragoneses de época mudéjar y morisca: Las *'aqīda-s* de Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī (s. X), Ibn Tūmart (s. XII) e Isa de Jebir (s. XV)
- 117** ARCADIO DEL CASTILLO
Sobre el *Códice Alcobacense de Vaseo* y los *Annales Portugalenses Veteres*: Continuidad del reino visigodo de Toledo
- 135** PAULA CASTILLO
Las formas de la violencia entre frailes. El testimonio de Fray Ubertino de Casale
- 157** MARÍA EUGENIA CONTRERAS JIMÉNEZ
La memoria del linaje Arias Dávila en la cofradía y hospital de San Cosme y San Damián de Valladolid (siglos XV a XVII)
- 193** MARÍA FRANCISCA GARCÍA ALCÁZAR y MARÍA ÁNGELES MARTÍN ROMERA
Entre servicio regio y estrategia personal: Los Continos de Valladolid (1480-1525)
- 223** CÉSAR GARCÍA DE CASTRO VALDÉS y JOSÉ ANTONIO VALDÉS GALLEGO
Las inscripciones perdidas de la basílica altomedieval de San Salvador de Oviedo
- 271** MARÍA JOSÉ LOP OTÍN
Hay tal número de clérigos que causa asombro. La clerecía de Toledo a fines de la Edad Media
- 303** CORINA LUCHÍA
Por que los montes de esta villa se conserben, e no se disipen como al presente estan: La regulación de los recursos forestales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVI)
- 333** MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ
Las inscripciones medievales del claustro de la catedral de Roda de Isábena (Huesca). Aproximación a su taller lapidario
- 365** ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO
Los archivos catedralicios y su importancia para los estudios prosopográficos. El deán Don Aparicio Sánchez, en el Archivo de la Catedral de Sevilla
- 435** GONZALO OLIVA MANSO
La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo.
- 473** MARIANA VALERIA PARMA
Entre los signos del cielo y las voces de los hombres: La visión medieval del cielo y su representación apocalíptica
- 499** MILAGROS PLAZA PEDROCHE
Los maestros santiaguistas y su designación regia durante el reinado de Juan I de Trastámara (1379-1390): La legitimación del proceso
- 521** JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS
La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media
- 557** ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES
La funcionalidad social de los inmuebles urbanos de las élites dirigentes bajomedievales: Reflexiones a partir de un caso de estudio (Jerez de la Frontera, España)
- 579** GILBERTO SORIANO CALVO
Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria
- 613** MOHAMMED S. TAWFIQ, ALMUDENA ARIZA ARMADA, ATEF MANSOUR MOHAMMAD, AHMED AMEEN y MERVAT ABD EL-HADY ABD EL-LATIF
A Historical and Numismatic Study of the Dinars of the Ghaznavid Sultan Maḥmūd B. Sabuktakīn at Nishapur
- 653** JOSÉ LUIS DE VILLAR IGLESIAS
Los aspectos económicos en la *Batalla por el Magreb* entre omeyyas y fāṭimies: El control del acceso al oro del Sudán Occidental

Libros · Books

- 679 BELLO LEÓN, Juan Manuel y ORTEGO RICO, Pablo, *Los agentes fiscales en la Andalucía Atlántica a finales de la Edad Media: Materiales de trabajo y propuesta de estudio* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)
- 683 CALLEJA PUERTA, Miguel y DOMÍNGUEZ GUERRERO, María Luisa (eds.), *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)* (PALOMA CUENCA MUÑOZ)
- 687 CASADO ALONSO, Hilario (coord.), *Comercio, finanzas y fiscalidad en Castilla (siglos XV-XVI)* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)
- 691 CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II. Documentación en escritura visigótica de la sede lucense* (PALOMA CUENCA MUÑOZ)
- 695 GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, GARCÍA-GÓMEZ, Ismael, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, José, *Urbanismo, patrimonio, riqueza y poder en Vitoria-Gasteiz a fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 699 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Ciudades de la España medieval. Introducción a su estudio* (GISELA CORONADO SCHWINDT)
- 705 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Los últimos años de Fernando el Católico 1505-1517* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 707 MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio y RUIZ PILARES, Enrique José, *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino* (ANA MARÍA RIVERA MEDINA)
- 711 MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la monarquía castellana (siglos XI-XV)* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 715 PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia entre 1075 y 1540: De la reforma gregoriana a la observante* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 717 REIXACH SALA, Albert, *Finances públiques i mobilitat social a la Catalunya de la Baixa Edat Mitjana. Girona, 1340-1440* (JULIÁN DONADO VARA)
- 721 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 725 VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del, MARTÍN CEA y Juan Carlos, CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.), *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando* (JOSÉ RAMÓN DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA)